

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
CONTRATO TIPO DE OBRAS
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: UTE OS PEARES (CONSTITUIDA POR DRAGADOS, S.A. (75%) - TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. (25%)) CIF: U10608735

OBJETO DEL CONTRATO
Contrato nº: 3.21/27507.0220 OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ELEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA (PUENTES Y EXPLANACIONES) ENTRE LOS PP.KK. 028+183 Y 036+524 DEL TRAMO MONFORTE-OURENSE DE LA LÍNEA 810

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2022	212.063,40 €	44.533,31 €	256.596,71 €
2023	7.193.584,68 €	1.510.652,79 €	8.704.237,47 €
TOTAL	7.405.648,08 €	1.555.186,10 €	8.960.834,18 €

LUGAR Y FECHA
FORMALIZACIÓN DIGITAL: LUGAR: <i>Madrid</i> FECHA: <i>la que figura en la firma del Representante de la Empresa</i>

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO
Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con CIF Q2801660H, creado por la Ley 39/2003, de 17 de Noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3: D. Ángel Contreras Marín, con el cargo de Director General de Conservación y Mantenimiento, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud del Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de 29 de junio de 2021 (BOE 1/10/2021) Por el Contratista: D. Pablo José García Noguero, con DNI nº: 29.480.020 T, en nombre y representación de la UTE citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	
1. La Aprobación del expediente se produjo por un presupuesto de licitación de:	
Base Imponible	8.709.335,94 €
Total IVA (21%)	1.828.960,55 €
Total con IVA	10.538.296,49 €
Valor estimado del contrato	8.746.695,90 €
2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.	
3. Este contrato va a ser financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras del proyecto de construcción establecido en el encabezamiento.

SEGUNDA: El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Constructivo, que tienen carácter contractual, y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad. El adjudicatario manifiesta su expresa conformidad al Proyecto Constructivo, sin formular observación alguna al mismo que pudiera afectar a la ejecución de la obra. El adjudicatario se compromete a llevar cabo la ejecución de este contrato que será financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

TERCERA: El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica.

CUARTA: El plazo de ejecución de las obras es de ONCE (11) MESES, contados a partir del Acta de Comprobación de replanteo e inicio /Orden de Inicio del Responsable del Contrato.

QUINTA: Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEXTA: La Revisión de precios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

OCTAVA: Para responder del cumplimiento de este contrato han sido constituida, a favor de ADIF, dos garantías definitivas por importe de 740.564,80 euros, según se acredita mediante resguardos de *la Caja General de Depósitos* que se incorporan al expediente. Esta cantidad en su caso incluye otras garantías complementarias o legales.

NOVENA: El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás regulación aplicable en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede y para su debida constancia, firman electrónicamente el presente documento, al que se anexan la oferta económica del Contratista y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Fdo: D. Ángel Contreras Marín

Por el Contratista

Fdo: D. Pablo José García Noguerol



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D. MIGUEL FRANCISCO HERRERO HERMOSO, con DNI 13917897E, en nombre y representación de **DRAGADOS, S.A.**, en calidad de apoderado, con poder otorgado mediante escritura de fecha 10 de mayo de 2019 por el notario de Madrid, D. José Luis Martínez-Gil Vich, con número, de protocolo 1.155, con NIF A15139314 y domicilio social en Madrid, Avda. del Camino de Santiago, nº 50, provincia de Madrid,

D. ENRIQUE ORTIZ APARICIO, con DNI 51380589-S, en nombre y representación de **TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** en calidad de apoderado, con poder otorgado mediante escritura de fecha 07 de mayo de 2007 por el notario D. Carlos del Moral Carro de Madrid, con número, de protocolo 2385, con NIF A48059208 y domicilio social en Bilbao, Plaza Circular, nº4, 5ª Planta, 48001, provincia de Vizcaya,

enterados del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de ADIF del día 5 de agosto de 2021 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de "**Obras de ejecución del proyecto de tratamiento de elementos de la infraestructura (puentes y explanaciones) entre los pp.kk. 028+183 y 036 +524 del tramo Monforte-Ourense de la línea 810**", con número de expediente: **3.21/27507.0220**, se comprometen en nombre de las empresas a quienes representan, a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos económicos:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Precio (SIN IVA)	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS
	7.405.648,08 €
IVA	UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS
	1.555.186,10 €

(1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (SIN IVA).

(2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Madrid, a fecha de la firma electrónica,

13917897E
MIGUEL
FRANCISCO
HERRERO (R:
A15139314)

Digitally signed by
13917897E MIGUEL
FRANCISCO HERRERO
(R: A15139314)
Date: 2021.10.01
10:07:09 +02'00'

Fdo. Miguel Francisco Herrero Hermoso

Apoderado

DRAGADOS

51380589S
ENRIQUE ORTIZ
(R: A48059208)

Digitally signed by
51380589S ENRIQUE
ORTIZ (R: A48059208)
Date: 2021.10.01
11:56:36 +02'00'

Fdo. Enrique Ortiz Aparicio

Apoderado

TECSA



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. MRR

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y RD Ley 36/2020 DE 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

TITULO: Obras de ejecución del proyecto de tratamiento de elementos de la infraestructura (puentes y explanaciones) entre los pp.kk. 028+183 y 036+524 del tramo Monforte-Ourense de la línea 810.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras recogidas en el PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ELEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA (PUENTES Y EXPLANACIONES) ENTRE LOS PP.KK. 028+183 Y 036+524 DEL TRAMO MONFORTE-OURENSE DE LA LÍNEA 810.

Las obras recogidas en el proyecto consisten en el refuerzo y la reparación de nueve (9) puentes, doce (12) trincheras y seis (6) medias laderas mediante la ejecución de una serie de actuaciones que eviten la aparición y/o progresión de daños que conlleven pérdidas parciales o generales, de la funcionalidad y capacidad resistente de las obras, así como mejorar las condiciones de conservación y durabilidad de las estructuras.

Además, se actúa tanto en el drenaje longitudinal como en el transversal, actuando en el longitudinal mediante la construcción de cunetas de plataforma. Se ejecutarán nuevas obras de drenaje transversal y cunetas para mejorar la eficiencia en el desagüe del agua de escorrentía y de los flujos transversales que intercepta la plataforma.

Se adaptarán los puentes y explanaciones a los parámetros marcados por la nueva electrificación a 25.K.V a disponer entre las estaciones de Monforte de Lemos y Ourense que actualmente se encuentra electrificado a 3,3K.V., cumpliendo con el gálibo límite de implantación a obstáculos GEB16 y adaptándolos a las nuevas condiciones de explotación.

En la siguiente tabla se incluyen los puentes sobre los que se va a actuar, así como, su tipología, ubicación y actuación más relevante:



Nº	Nombre	P.K.	Tipología
1	PUENTE ARROYO ANGUIEIRA	029+100	Fábrica. Bóveda Rebajada Típanos continuos
2	PUENTE ARROYO DE SOLLEIRA	030+705	Fábrica. Bóveda Medio Punto Típanos continuos
3	PUENTE ARROYO DE LOS CHAOS	030+950	Fábrica. Bóveda Medio Punto Típanos continuos
4	PUENTE SOBRE ARROYO	032+030	Fábrica. Bóveda Medio Punto Típanos continuos
5	PUENTE SOBRE ARROYO	032+365	Fábrica. Bóveda Medio Punto Típanos continuos
6	PUENTE REGATO DO RIAL	033+675	Fábrica. Bóveda Medio Punto Típanos continuos
7	(*)	035+430	Fábrica. Bóveda Medio Punto Típanos continuos
	PUENTE RÍO DE BARRA (*)	035+450	Hormigón. Tableros de vigas
	(*)	035+470	Fábrica. Bóveda Medio Punto Típanos continuos
8	PASO INFERIOR CAMINO RURAL	035+685	Fábrica. Bóveda Medio Punto Típanos continuos
9	PUENTE SOBRE ARROYO	036+055	Fábrica. Bóveda Medio Punto Típanos continuos

(*) Se considera un solo puente.

Las trincheras y medias laderas sobre las que se actúa son las siguientes:

Nº	Nombre	P.K. inicio	P.K. fin
1	MEDIA LADERA DEL P.K. 28+340 AL P.K. 29+080	28+340	29+080
2	TRINCHERA DEL P.K. 29+115 AL P.K. 29+365	29+115	29+365
3	TRINCHERA DEL P.K. 29+450 AL P.K. 29+590	29+450	29+590
4	MEDIA LADERA DEL P.K. 29+610 AL P.K. 29+750	29+610	29+750
5	MEDIA LADERA DEL P.K. 29+900 AL P.K. 29+990	29+900	29+990
6	MEDIA LADERA DEL P.K. 30+000 AL P.K. 30+100	30+000	30+100
7	TRINCHERA DEL P.K. 30+200 AL P.K. 30+400	30+200	30+400
8	TRINCHERA DEL P.K. 30+960 AL P.K. 31+130	30+960	31+130
9	TRINCHERA DEL P.K. 31+350 AL P.K. 31+460	31+350	31+460
10	TRINCHERA DEL P.K. 32+150 AL P.K. 32+300	32+150	32+300
11	TRINCHERA DEL P.K. 32+475 AL P.K. 32+840	32+475	32+840
12	TRINCHERA DEL P.K. 33+110 AL P.K. 33+235	33+110	33+235
13	TRINCHERA DEL P.K. 33+540 AL P.K. 33+660	33+540	33+660
14	TRINCHERA DEL P.K. 33+760 AL P.K. 34+130	33+760	34+130
15	TRINCHERA DEL P.K. 34+390 AL P.K. 34+460	34+390	34+460
16	TRINCHERA DEL P.K. 34+480 AL P.K. 34+570	34+480	34+570
17	MEDIA LADERA DEL P.K. 36+135 AL P.K. 36+221	36+135	36+221
18	MEDIA LADERA DEL P.K. 36+390 AL P.K. 36+452	36+390	36+452



El proyecto incluye la ampliación del talud existente en el lado Sur de la estación de Os Peares para permitir la ejecución de la plataforma de la futura vía desviada (vía 2) y conseguir una longitud de 750 m. El montaje de dicha vía no es objeto del presente proyecto, estando contemplado en el proyecto de renovación de vía.

REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

REFERENCIA: 3.21/27507.0220

Clasificación CPV: 451112000

COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S): GALICIA

PROVINCIA (S): ORENSE

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SEDE Y DATOS DE CONTACTO:
Calle Sor Ángela de la Cruz, 3
C.P.28020, Madrid
Email: comprascontratacion@adif.es

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

La Ejecución del presente contrato de obras se enmarca dentro de las actuaciones que corresponde realizar a Adif en cuanto que es el Administrador al que le corresponde la construcción, el mantenimiento, la administración y la explotación de las líneas ferroviarias que tiene atribuidas.

La construcción del trayecto en el que se encuadran las obras de referencia data de las últimas décadas del siglo XIX, lo que sin duda supuso una gran dificultad técnica debido a su abrupta orografía. Gran parte de la línea 800 se construyó entre 1850 y 1900 para unas características de tráfico, cargas y velocidades muy diferentes de las actuales. La antigüedad de las construcciones explica la gran variedad de tipologías de puentes, túneles, desmontes y terraplenes que se encuentran en la red, ya que en cada línea se empleaban materiales de la zona y las técnicas constructivas de cada compañía promotora no necesariamente tenían que ser similares.

Por tanto, debido a la diferencia tipológica de elementos, antigüedad, trazado y características de explotación, se ha producido cierta degradación de los materiales que hace necesaria la intervención, persiguiendo conseguir una doble finalidad; por un lado, mejorar el estado de la infraestructura y por otro la fiabilidad de las líneas y la disponibilidad del servicio.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

3.1. Presupuesto Base de Licitación:	
Base Imponible:	Cifra y Letra: 8.709.335,94 € (OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)
IVA (21%):	1.828.960,55 €
Presupuesto Base de Licitación	Cifra y Letra: 10.538.296,49 € (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)
3.2. Anualidades:	



AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2022	8.709.335,94 €	10.538.296,49 €
TOTAL	8.709.335,94 €	10.538.296,49 €

3.3. Patrimonio Histórico Español:

Se estará a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, en el art. 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, y a la Orden FOM/25/2019, de 10 de enero en cuanto al 1,5% de aportación para su conservación o enriquecimiento.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Presupuesto base de licitación	8.709.335,94 € (Sin IVA)
Importe máximo por modificaciones	(Sin IVA)
Valor de los suministros aportados	37.359,96 € (Sin IVA)
TOTAL	8.746.695,90 € (Sin IVA)

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- La Memoria del proyecto, conforme al artículo 128 del RGLCAP.
- Los cuadros de precios
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF, en caso de que sea de aplicación.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.
- Base de precios de Adif y Adif-AV, según la versión publicada en la página web de Adif/ Adif Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas (actualmente, la citada Base ha sido aprobada por el Comité de Normativa de Adif y Adif – Alta Velocidad de 16 de julio de 2021, siendo accesible en el siguiente link:
<http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>).

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Ley 36/2020 de 30 De diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
 - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
 - RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Por correo electrónico:

Cuestiones administrativas: fcalderson@adif.es ; cfernandez@adif.es

Cuestiones técnicas: lpalacios@adif.es

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria con una antelación de doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

Dichas aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE Y DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El Perfil de Contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Dirección Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV: <https://elicitadores.adif.es>

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Los enumerados en la cláusula 8 de la Sección Segunda del Capítulo I del presente Pliego.



3. SOLVENCIA

Para contratos de valor estimado $\geq$ a 500.000€, únicamente será exigible la Clasificación (Apartado 3.1.)
Para contratos de valor estimado $<$ a 500.000€, la solvencia se acreditará indistintamente mediante la Clasificación, o mediante los criterios del Apartado 3.3.

3.1. CLASIFICACIÓN Para los contratos de obras cuyo valor estimado no supere los cinco millones de euros y cuyo plazo de presentación de ofertas termine entre el día 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, las clasificaciones en los subgrupos incluidos en el artículo 25 del RGLCAP surtirán sus efectos de acuerdo con las reglas fijadas en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP. Para los contratos de cuantía superior a cinco millones de euros y cuyo plazo de presentación de ofertas termine entre el día 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, será requisito indispensable disponer de la categoría de clasificación exigida para el contrato según lo dispuesto en el RGLCAP, de acuerdo con la redacción dada al mismo por el RD 773/2015, de 28 de agosto (disposición transitoria segunda del RD 773/2015).

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA
A	2	MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y PERFORACIONES. EXPLANACIONES.	RD 1098/2001
			6

3.2. CLASIFICACIÓN DE PARTES DEL CONTRATO

Posibilidad de suplir mediante subcontrato la clasificación exigida para un determinado grupo, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 36.3 del RGLCAP:

☒ No procede.

☐ Sí procede, para los siguientes grupos de clasificación:

<u>Grupo de Clasificación</u>	<u>Porcentaje que representa sobre el presupuesto del contrato</u>
G/s/c	%
G/s/c	%
G/s/c	%
Total:	<i>(máximo 50%)</i>

3.3. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

NO PROCEDE.

3.4. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

En fase de licitación, tal y como se especifica en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

MEDIOS PERSONALES

REQUISITOS MINIMOS.

- Un Jefe de Obra, con dedicación exclusiva a la obra. Perfil con capacidad para la organización y ejecución de obras de infraestructuras de transporte terrestres (ferrocarriles), con conocimientos de estructuras, geotecnia, hidrología y drenaje, material de vía y procedimientos constructivos para el montaje de vía sobre plataforma ferroviaria, con:
 - Titulación universitaria Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF o Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para la organización y



ejecución infraestructuras de transporte terrestres (ferrocarriles), estructuras, geotecnia, hidrología y drenaje, material de vía y procedimientos constructivos para el montaje de vía sobre plataforma ferroviaria, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, etc., y con

- Experiencia desarrollada en trabajos de organización y ejecución de obras de infraestructura de transporte terrestres (ferrocarriles), similares a la obra de referencia, de al menos 3 años, siendo exigible haber intervenido en un mínimo de CINCO (5) obras en las que se hayan desarrollado trabajos de adecuación de infraestructura
- Un Encargado de Obra, con dedicación exclusiva a la obra y con al menos DIEZ (10) años de experiencia en obras similares incluyendo relación de obras en las que haya intervenido, siendo exigible haber intervenido en un mínimo de QUINCE (15) obras de adecuación de infraestructura.
- Dos (2) Pilotos de Seguridad habilitados por Adif para red convencional, en el ámbito geográfico de la obra, conforme a la Orden FOM/2872/2010 de 5 de noviembre, y sus modificaciones, con formación complementaria para el alcance de concertación de trabajos en vía.
- Dos (2) Encargados de Trabajos habilitados por ADIF, en el ámbito geográfico de la obra, según lo establecido en la Disposición Séptima de la Orden FOM 2872/2010 de 5 de noviembre, y sus modificaciones, para el caso de que no existiese durante el periodo de la obra ET de ADIF. Uno de ellos cualificado para realizar cortes y restablecimientos de tensión según el Real Decreto 614/2001 autorizado por Adif.
- Un Responsable Técnico con capacitación técnica en obras de infraestructura y vía, en aplicación de lo recogido en el Reglamento de Circulación Ferroviaria, Norma Adif Reglamentación 9/18 y Recomendación Técnica de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria 2/2018 e Instrucciones Técnicas que regulen la comunicación y coordinación de Agentes intervinientes en trabajos, con acreditación de formación en la ADIF-IT-301-001-007-SC-524 Gestión y coordinación del Responsable Técnico cuando intervenga en la realización de trabajos regulados por el Reglamento de Circulación.
- Un Responsable Técnico con capacitación técnica en obras de catenaria, en aplicación de lo recogido en el Reglamento de Circulación Ferroviaria, Norma Adif Reglamentación 9/18 y Recomendación Técnica de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria 2/2018 e Instrucciones Técnicas que regulen la comunicación y coordinación de Agentes intervinientes en trabajos, con acreditación de formación en la ADIF-IT-301-001-007-SC-524 Gestión y coordinación del Responsable Técnico cuando intervenga en la realización de trabajos regulados por el Reglamento de Circulación.
- Un Responsable Técnico con capacitación técnica en obras de instalaciones de señalización y seguridad y telecomunicaciones ferroviarias, en aplicación de lo recogido en el Reglamento de Circulación Ferroviaria, Norma Adif Reglamentación 9/18 y Recomendación Técnica de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria 2/2018 e Instrucciones Técnicas que regulen la comunicación y coordinación de Agentes intervinientes en trabajos, con acreditación de formación en la ADIF-IT-301-001-007-SC-524 Gestión y coordinación del Responsable Técnico cuando intervenga en la realización de trabajos regulados por el Reglamento de Circulación.
- Siete (7) operadores de Maquinaria de Infraestructura, OMI, para la maquinaria a emplear, habilitados por Adif.
- Un soldador homologado por Adif.

ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:



Los requisitos mínimos exigidos se acreditarán mediante currículum vitae en el que constará la experiencia en los trabajos descritos en obras, instalaciones y mantenimiento, así como aportación del título académico compulsado.

Para el Jefe de Obra se ha de incluir título académico compulsado, currículum y relación de obras en donde haya intervenido.

Para Encargados de Trabajos, se presentarán certificados de Encargado de Trabajos habilitados por Adif.

Para los Pilotos de seguridad, se presentarán certificados de Pilotos de Seguridad habilitados por Adif.

Operadores de Maquinaria y todo personal que realice funciones de Seguridad, se acreditarán con la habilitación, según determina la Orden FOM 2872/2010, de 5 de noviembre, la Orden FOM 679/2015 de 9 de abril y la Orden FOM/1613/2016 de 4 de octubre.

Para Responsables Técnicos, se incluirá acreditación de formación en la ADIF-IT-301-001-007-SC-524 Gestión y coordinación del Responsable Técnico cuando intervenga en la realización de trabajos regulados por el Reglamento de Circulación, y Formato 1 de ADIF-IT-301-001-007-SC-524 que certifique la capacitación técnica correspondiente.

Para el soldador se presentará homologación correspondiente.

MEDIOS PERSONALES

REQUISITOS MINIMOS.

La empresa deberá asegurar la disposición para la ejecución de los trabajos durante toda la duración de la obra de al menos la siguiente maquinaria y equipos ferroviarios:

- 2 Retroexcavadoras Biviales.
- 1 Camión Bivial.
- 2 Dúmpers Biviales de uso múltiple.
- 1 Bateadora.
- 1 Perfiladora.

ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Ficha técnica.
- Acta de autorización de circulación.
- Ultima inspección técnica realizada en taller acreditado.

3.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

☒ Ninguna en especial.

☐ La siguiente habilitación:

3.6. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (ART. 75 DE LA LCSP)

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas, debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 20.3.3 del Pliego.



4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

4.1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: siete mil (7.000,00) Euros.
4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido, previa acreditación de los mismos, hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del contrato (art. 152.2 de la LCSP)

5. GARANTÍAS

5.1. PROVISIONAL:	NO
5.2. DEFINITIVA:	SI. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
5.3. COMPLEMENTARIA:	SI. En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación. El adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista. En el supuesto en el que se elijan las dos opciones, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.
A disposición del Órgano de Contratación	

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISION EN LOTES

☒ Ordinaria:
☐ Urgente: (Se acompañará la correspondiente Declaración de Urgencia Motivada). En los términos del art. 50 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre.



El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto (artículo 131.2 LCSP), en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

División en lotes: No

Justificación:

- ☐ El presente contrato no permite su división en lotes, se trata de un contrato de obras que tiene por objeto la ejecución de un proyecto constructivo, el cual define una obra completa en los términos de la LCSP y en consecuencia no admite su ejecución mediante lotes.

7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

☒ 1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).

Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron o alguna de sus empresas vinculadas ha participado (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

☒ 2. Incompatibilidad con los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de contratos de obras e instalaciones (artículo 70.2 de la LCSP).

Los licitadores deberán tener en cuenta que, el adjudicatario del presente contrato no podrá resultar adjudicatario del correspondiente contrato para la vigilancia, supervisión, control y dirección de su ejecución, así como tampoco aquellas empresas vinculadas, entendiéndose por empresas vinculadas las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a ADIF. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN DE CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

Criterios de valoración	Varios criterios de adjudicación: Los criterios a utilizar, y que están directamente vinculados al objeto del contrato, son los descritos en el Apartado Siguierte del presente Cuadro.
Ponderación Criterios de adjudicación	En caso de varios criterios: Criterios evaluables mediante un juicio de valor. Ponderación (PCJV): 49%.



	☐ Criterios cuantificables mediante fórmulas. Ponderación (PCCF): 51%.
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos (En caso de varios criterios)	Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor: ☐ No se establece umbral mínimo. ☒ Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: 30 puntos.
Baremo de Puntuación Técnico (En caso de varios criterios)	☐ A

1.1 INSTALACIONES FERROVIARIAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO

Tipo
Infraestructura.

2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la Sección Tercera del Capítulo I.

El archivo electrónico o sobre nº 2, deberá incluir:

El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

☐ Los enumerados en la Sección Cuarta del Capítulo I.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que exceda de la extensión máxima fijada en la Cláusula 12 de este pliego para cada uno de los apartados.

4. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

En caso de varios criterios:

☒ General de dos (2) meses. (artículo 158.2 LCSP)

☐ Especial ampliado: ____ meses. (artículo 158.2 LCSP)



IV. EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- a) Plazo Total: ONCE (11) MESES
- b) Plazos Parciales: NO PROCEDE

2. REVISION DE PRECIOS

☒ No procede revisión de precios, conforme al artículo 103.1 LCSP.	
☐ Sí procede revisión de precios, de acuerdo con el correspondiente informe justificativo.	
TIPO	FÓRMULA
	NO PROCEDE

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP). Se exige ☒ Sí/ ☐ No En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ ☐ No
2. Seguro a todo riesgo de construcción (artículo 202 LCSP). Se exige ☒ Sí/ ☐ No En caso afirmativo: Suma asegurada: 3.000.000 €. Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ ☐ No
3. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP). Se exige ☒ Sí/ ☐ No En caso afirmativo: Suma asegurada: 2.000.000 €. Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ ☐ No
4. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP). Se exige ☒ Sí/ ☐ No (Ver apartado siguiente). En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ ☐ No



5. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).

Se exige ☐ Sí/ ☒ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución ☐ Sí/ ☐ No

6. El deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP y cláusula 5 del PCP) es una condición especial de ejecución.

7. El cumplimiento de obligaciones de integridad y lucha contra el fraude de las empresas licitadoras y del adjudicatario (Clausula 29 del PCAP) es una condición especial de ejecución.

8. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:

Se exige ☐ Sí/ ☒ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución ☐ Sí/ ☐ No

9. Para el caso de que el adjudicatario subcontrate con terceros la ejecución parcial de la prestación, deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 30 del PCAP).

10. En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

Las previstas en la Cláusula 28.4 del Pliego.

5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (art. 192 LCSP y Cláusula 28 y 29 del PCAP).

2. Por cumplimiento defectuoso, incluyendo el incumplimiento del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales (artículos 192 y 201 de la LCSP y Cláusula 30 del PCAP).

La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo (artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora, conforme al art. 193 LCSP (Cláusula 30 del Pliego).

4. Por incumplir el plazo para la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo (artículo 193.5 LCSP y cláusula 24).

5. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 32 del PCAP):

☒ Sí/ ☐ No

6. Límites a la SUBCONTRATACIÓN (artículo 75.4 de la LCSP):



Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE:

☐ Sí/ ☒ No

En caso afirmativo:

- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
- Es condición especial de ejecución ☐ Sí/ ☐ No

6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

6.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato:		NO
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:		
NO PROCEDE		
Porcentaje máximo de modificación:	NO PROCEDE	
Procedimiento para modificar el contrato:	NO PROCEDE	

6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en los artículos 207 y 242 LCSP.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- ☒ **SI.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.
- ☐ **NO.**

8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del servicio de Plataforma de Facturación Electrónica de ADIF. Los formatos admitidos son:

- Facturas 3.2.1



- UBL 2.1
- Edifact 01B

Protocolos de comunicación admitidos:

- AS2
- Webservices

La información necesaria para la conexión a este servicio se debe obtener mediante petición al siguiente buzón de correo electrónico

- facturae@adif.es

CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

Cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada o reconocida. De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, dicho certificado deberá ser emitido por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>).

Con ese certificado electrónico cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF la emisión del certificado electrónico centralizado de ADIF, necesario para la firma de la documentación publicada en la “Plataforma de Firma Digital de ADIF”.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año a partir de la recepción de la obra (artículo 243.3 LCSP).

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA

2.1. Este contrato va a ser financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

2.2. La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el punto 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Presentación de las proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente). Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV (<https://licitadores.adif.es>). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos; "PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO" y "PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", accesibles tanto en el Perfil de Contratante de Adif y Adif AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de Adif y Adif AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de Adif / Adif AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de Adif / Adif AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver documentos anteriormente citados) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

De acuerdo con lo previsto en la D.A. 16ª, apartado 1, letra h) de la LCSP, en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se



dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte el licitador.

En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes Anuncios, y se alegara por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Mesa de Contratación requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de Adif a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP).

Firma de la documentación y de los archivos electrónicos o sobres presentados.

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE Adif / Adif-AV es la firma electrónica reconocida, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP y el apartado dos del artículo cuarto de la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico o sobre como los propios archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado de persona física o jurídica representante, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de Adif y Adif AV como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición se realiza con el envío de esta al Portal del Licitador, por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con los todos documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.



Cláusula 2. Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán dos o tres archivos electrónicos o sobres, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado III del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho Apartado.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, así como el resto de la documentación que se les indique que deba presentarse a través del Portal del Licitador, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.1.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, cuando la notificación se realice por correo electrónico, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correspondiente correo por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de correo electrónico deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF admitirá como sistemas de firma válidos para el medio de comunicación establecido en la presente cláusula los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»). Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo, al menos, los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.



La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad

5.1.1 Compromiso de Confidencialidad de ADIF

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, los licitadores que necesiten que ADIF les proporcione información confidencial para configurar su oferta, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos a los contratistas en la siguiente cláusula (5.1.2 Compromiso de Confidencialidad).

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del contratista ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.



5.1.2 Compromiso de Confidencialidad del contratista

19.- A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que ADIF proporcione mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo a la empresa adjudicataria, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, *know-how*, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización, algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al contratista con motivo o a propósito de la ejecución del contrato.

Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el contratista que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de "Información Confidencial" toda información, o parte de ella, que,

- (i) se hallase en posesión del contratista (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por ADIF, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,
- (ii) fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el contratista, o
- (iii) fuese legítimamente proporcionada al contratista por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.
- (iv) aquélla que el contratista estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.

ADIF no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al contratista, cuando dicha información no provenga directamente de la Entidad contratante, ni tendrá ninguna responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.

20.- El contratista se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial,



Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD") y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.

39.- El contratista asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:

- (i) La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el contratista en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de ADIF/Adif-AV, y no serán utilizadas por el contratista para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.
- (ii) El contratista tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.
- (iii) El contratista facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información. Pudiendo ADIF/Adif-AV requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el contratista emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El contratista será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

40.- El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al contratista en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo momento ADIF la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al contratista de ningún derecho sobre patentes, marcas registradas, conocimientos, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a ADIF.

50.- Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha formalización del contrato, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información, y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años de la publicación, en los medios que corresponda, de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.



Al término de la ejecución del contrato, el contratista procederá a la devolución o destrucción a elección de ADIF/Adif-AV de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada, y confirmará a ADIF/Adif-AV por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o destruida según su elección. Para aquellos licitadores que no resulten contratistas, la devolución o destrucción de la documentación deberá producirse en el momento de la publicación de la formalización del contrato en los medios que correspondan, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

5.2. Protección de Datos.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF y que sean concernientes a la prestación de los trabajos aquí regulada.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

5.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria, incluyendo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en sus normas de desarrollo. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales ADIF es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anejo de este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre ADIF recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las



estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo Nº 9 "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a ADIF cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los trabajos o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.



- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción, debiendo, en este caso, ser devueltos al Responsable del Tratamiento, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por ADIF, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a ADIF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible



vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a ADIF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con ADIF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y **consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ADIF, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a



éste, a excepción del deber de conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y en la normativa vigente. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de ADIF, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF no contemplados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

5.3. Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF dirigiendo su petición a la dirección, acompañando una copia de su DNI o pasaporte:

- dpd.adif@adif.es
- o por correo postal en Avenida Pío XII, 97, 28036 – Madrid.

Cláusula 6. Seguridad en la Información

Adif, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica (ENS).
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 12/2018 de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de dicha normativa, Adif debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información. En relación a esta materia, ADIF está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, Adif debe implantar medidas orientadas a proteger los sistemas de información de intrusión de virus maliciosos, explotación de vulnerabilidades en sus activos, ataques intencionados u otros que vulneren o impacten de forma negativa la operativa del negocio de ADIF que se lleva a cabo utilizando sistemas de información.

En el caso de que el objeto de este pliego englobe la adquisición o desarrollo de un Sistema de Información, o bien involucre el equipamiento de elementos Hardware/Software, el adjudicatario se obliga a cumplir los requerimientos indicados en el anejo de este pliego, denominado "Requerimientos de Seguridad de la Información para el Desarrollo de Aplicaciones y/o Adquisición de Equipamiento Hardware/Software relacionado con Redes de Comunicaciones y/o Sistemas de Información".

SECCIÓN SEGUNDA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 7. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 1 será el correspondiente a la documentación administrativa y de solvencia que deberá presentar todo licitador. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 8. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 1.

En el archivo electrónico o sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos

8.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).

La Declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmado por el representante del licitador y que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tanto el DEUC, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se adjuntan como Anejos 6 y 7 al Presente Pliego, pudiendo igualmente acceder a los mismos en los siguientes enlaces:



Recomendación JCCA: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

DEUC: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en compromiso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La Declaración responsable complementaria a que se refiere el presente pliego será igualmente presentada y suscrita por cada uno de los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

En los casos en los que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente.

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que, a continuación, se describen:

Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en el anuncio de que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, publicado en Plataforma de Contratación de Sector Público, así como, en su caso, DOUE y BOE.

Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico

A) Información sobre el operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:

Se deberá reflejar el número de NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador para la realización, en su caso, de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación, así como, en cualquier caso, la notificación de la adjudicación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 de la LCSP.

Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.



Se deberá contestar a la pregunta *¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?*, su contestación confirmará la condición de pyme o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP)

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada, y así se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

La pregunta *¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados....?* deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el ROLECSP o registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se exija Clasificación empresarial (**apartado II.3.1 de este Pliego**). Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica en los términos descritos en los artículos 9 y 10 del RGLCAP y 67 y 68 de la LCSP.

La pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la licitación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

Lotes: Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

B) Información sobre los representantes del operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

La pregunta *sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.

D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Parte III: Motivos de exclusión



Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 70.1 y 71 de la LCSP.

Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado II.3.1, II.3.2 y II.3.3 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado II.3.4 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 20, y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.3 y II.3.4 del cuadro de características.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez el formulario DEUC esté cumplimentado.

8.2. Otra documentación.

8.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Esta declaración certificará los siguientes extremos:

- a. Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 149 de la LCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

- b. No estar incurso en la causa de incompatibilidad del artículo 70.2 de la LCSP.



- c. En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).
- d. Sobre la viabilidad del proyecto constructivo/pliego de prescripciones técnicas.
- e. Sobre el porcentaje de trabajadores con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 147.1 de la LCSP.
- f. Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)** no han experimentado variación.
- g. Cuando este sea el caso, apartado II.3.5 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.

8.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Modelo Anejo N95)

8.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional, en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado II.5.1 del cuadro de características. (Artículo 106 de la LCSP).

8.2.4 Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento el procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

En ningún caso se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos del contenido de su oferta evaluable mediante fórmula. Si esto se produjera el licitador quedará excluido del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **ROLECSP** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares (Artículo 140.3 párrafo segundo LCSP).



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Artículo 140.4 LCSP).

SECCIÓN TERCERA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 9. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 2 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 10. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 2.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III.2 del cuadro de características.

En el Anejo nº1, se indicará el importe ofertado.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO Base de licitación del PROYECTO cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de que así se haya establecido en el apartado III.2 del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre nº 2 el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

SECCIÓN CUARTA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Cláusula 11. Descripción.

En el caso de que, de acuerdo con el cuadro de características, sea necesaria su presentación, el archivo electrónico o sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.



Cláusula 12. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 3.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, que será el documento que permitirá evaluar sus ofertas, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

a) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCION Y PROGRAMA DE TRABAJO

La Memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el Plan Marco que figura en el Anejo Técnico de este Pliego y en el Proyecto.

De las unidades complejas (estructuras, túneles, etc.), la Memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

La Memoria deberá contener, al menos:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto).
- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de Obra.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.
- Relación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos y justificar su aptitud para ejecutar el correspondiente subcontrato, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 215.2.b) de la LCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El Programa de Trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria y las prescripciones establecidas en el Plan Marco que se incluye en el Anejo



Técnico que acompaña a este pliego y en el Proyecto, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución. En dicho Anejo Técnico y en el Proyecto figura el Programa de Trabajo a título informativo.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en el apartado IV.1 del Cuadro de Características del presente Pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades que figuran en el apartado I.3.2 del Cuadro de Características del presente Pliego, pudiendo ser tenidas en cuenta las factibilidades legales de incorporación de la anualidad de un ejercicio a la propia del siguiente (detracción, siempre dentro del plazo total).

En cualquier supuesto, el abono máximo en cada anualidad será el indicado para cada una de ellas en el apartado I.3.2 del Cuadro de Características de este Pliego, aunque la inversión propuesta para cada año en el Programa sea diferente de la correspondiente del citado apartado.

Como consecuencia de la planificación realizada, el Licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.
- Las inversiones mensuales previstas.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el Licitador considere oportuna.

Todas ello será descrito en un máximo de 50 páginas (sin incluir la documentación complementaria necesaria).

Plazo de ejecución. El plazo de ejecución será igual que el que figura en el apartado IV.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de Trabajo que se presente por cada licitador.

Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su Programa y se encuentren incluidos en el Anejo Técnico de este Pliego, así como en el Proyecto.

b) CALIDAD

El LICITADOR definirá las medidas que propone para CONTROLAR Y GARANTIZAR, por su parte, la CALIDAD de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra, que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.



- Organización dedicada al control de calidad.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.

c) PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Se expresarán por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

En particular, se incluirá un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto.

En dicho programa se indicará las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

- Replanteo
- Ubicación y explotación de préstamos y vertederos
- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria
- control de accesos temporales
- control de movimiento de maquinaria
- desmantelamiento de instalaciones y zona de obras
- sistema de gestión de residuos y control de la contaminación
- Medidas de prevención de incendios forestales.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.

d) MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Se redactará una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará:

- Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- Análisis del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, proponiendo las mejoras que se consideren conveniente.
- Sistema de gestión de Prevención de Riesgos.

Esta Memoria tendrá como Anejo certificaciones de haber establecido un sistema interno de Seguridad Laboral del licitador y de los Subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.



e) TECNOLOGIA e I+D+i

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra y, en particular, la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

En los proyectos de obras ferroviarias, para cada instalación ferroviaria se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra y el nivel de prestaciones de los equipos. Las tecnologías y sistemas propuestos deberán ser compatibles con los sistemas y tecnologías existentes o indicar el procedimiento que asegura esa compatibilidad. El licitador aportará los certificados de homologación de las Administraciones de los operadores ferroviarios que permitan su utilización en la obra.

El licitador describirá las tecnologías utilizadas en las instalaciones ferroviarias que lo precisen y que se indican en el apartado III.1.1 del cuadro de Características del Contrato.

La extensión máxima de este documento será de 20 páginas.

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir datos relativos a la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico o sobre Nº 2 (Criterios cuantificables mediante fórmulas). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 13. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto con los criterios de adjudicación y la justificación indicada en el apartado III.1 del Cuadro de características.

Cláusula 14. Apertura de proposiciones.

1.- Apertura del archivo electrónico o Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).

Conforme al artículo 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del archivo electrónico o Sobre Nº 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días naturales. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.



2.- Apertura del archivo electrónico o Sobre Nº 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor).

Cuando, de conformidad con el apartado III.1 del Cuadro de características se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas a la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 3, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.

3.- Apertura del archivo electrónico o Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo en su caso, la valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación, en acto privado, a celebrar en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Apartado 1 de la presente Cláusula, y no hayan sido excluidos de la licitación.

En el supuesto de que existan varios criterios de adjudicación, no serán abiertos los archivos electrónicos o sobres que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (archivo electrónico o sobre Nº2) de aquellas empresas cuyas ofertas correspondientes a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (archivo electrónico o sobre Nº3) no hayan superado la puntuación indicada en el presente pliego como umbral mínimo de puntuación (ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable).

Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión, así como, en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, la Valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cuando las prescripciones técnicas que definan las características requeridas de un material, producto o suministro, se formulen en términos de rendimiento, de exigencias funcionales, de especificaciones técnicas, marcas, patentes o tipos, se admitirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos mediante normas o sistemas equivalentes, en los términos previstos en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cláusula 15. Enumeración de los criterios.

En el caso de varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III del cuadro de características, para obtener las puntuaciones de los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor de una proposición en particular, se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La



puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos dependerá de la importancia que en cada contrato tengan los aspectos tecnológicos. La elección de un baremo u otro se fijará en el apartado III.3 del Cuadro de Características. La puntuación máxima de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor será de 49 puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:

	<u>A</u>	<u>B</u>
a) Memoria y Programa de trabajo	28	21
b) Calidad	6	6
c) Programa de actuaciones medioambientales	6	6
d) Memoria Seguridad y Salud	6	6
e) Tecnología e I+D+i	3	10
	49	49

a) Memoria Constructiva y Programa de Trabajo

Para el Programa de Trabajo y la Memoria Constructiva de cada Propuesta se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia; el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales.

Se valorará también la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

b) Calidad a obtener

Para cada Propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

c) Programa de actuaciones medioambientales

Para este Programa se valorarán las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales, los sistemas de buena gestión medio ambiental propuestos y la adopción de medidas de prevención de incendios forestales.

Las medidas medioambientales se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50%, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador.

Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

- b) Si los materiales a utilizar por el licitador son reutilizables o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50%, conforme a certificación emitido por un



laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador.

Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

- c) Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y materiales de obra, restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.
- d) Si durante la ejecución de la obra se contempla la adopción de medidas de prevención de incendios forestales.

d) Memoria de Seguridad y Salud

Para la Memoria de cada Propuesta se valorará el sistema interno de Seguridad y Salud que se proponga aplicar en la obra, en particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar.
- La revisión del Estudio de Seguridad y Salud con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- Si la ejecución de la obra se realizará en un marco de Gestión de la Prevención según la Normativa internacional, española o europea.

e) Tecnología e I+D+i

Para cada instalación ferroviaria de las incluidas en el apartado III.3 del Cuadro de Características se valorará el nivel de prestaciones de los equipos y su grado de compatibilidad con las instalaciones existentes.

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra.

En este sentido se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación según la serie de normas UNE 16600 o equivalente.

Cláusula 16. Valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada Propuesta, en el caso de que apliquen al presente procedimiento (según lo dispuesto en el cuadro de características), se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma



que se relacionan y describen en la Cláusula anterior, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{\max}} \times CT$$

Donde:

PT_i = Puntuación de la oferta

VT_i = Valoración de la oferta

$VT_{\max}$ = Valoración de la mejor oferta

CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCJV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación:

Si en el Apartado III.1 del Cuadro de Características se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, las ofertas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor, tras la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula anterior.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

Cláusula 17. Enumeración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Tanto si se trata de un solo criterio como si se trata de varios criterios de adjudicación, se valorará en este apartado el precio.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.



En caso de tratarse de varios criterios de adjudicación, al precio se le asignará una puntuación máxima de 51 puntos.

Cláusula 18. Valoración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En caso de **un solo criterio de adjudicación** será de aplicación lo siguiente:
El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la de menor precio, considerando como tal la oferta económica de menor importe IVA excluido.

En caso de **varios criterios de adjudicación** será de aplicación lo siguiente:

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, se ha realizado ya la valoración final de los criterios evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

En este caso, tal y como se ha indicado, los criterios cuantificables mediante fórmulas (PCCF) se reducen a la valoración de las ofertas económicas. El precio puntúa mediante fórmula parabólica, de la siguiente forma:

Se asignará la puntuación máxima de 51 puntos (PE_{max}) a la oferta económica mínima (OEmín) que no haya sido rechazada.

Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (OEPBL).

Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OEPBL) y PE_{max} para la oferta más económica (OEmín), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_j = PE_{\max} [2BO_j/B_{\max} - (BO_j/B_{\max})^2]$$

Donde:

PE_j = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

B_{0j} = Baja de la oferta.

B_{máx} = Baja de la oferta más económica.

PE_{max} = Puntuación máxima obtenible de la proposición económica (51 puntos)

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.



Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A) Un solo criterio de adjudicación:

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

B) Varios criterios de adjudicación:

Siendo:

B0: Baja de la oferta económica (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas B0 correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$B0 > BR + UT$ Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$UT = 100 / (2 \cdot BR)$$

- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$B0 > BM + UT$ Determinado con arreglo a las siguientes fórmula

$$UT = 100 / (2 \cdot BM)$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en la presente cláusula.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).



Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor BO_h

$$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right], \text{ que cumpla la condición:}$$

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, sí por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, mediante comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. Adif establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://elicitadores.adif.es>).



Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Analizadas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 20. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento:

- I.- Criterios evaluables mediante un juicio de valor (PCJV). Su puntuación máxima será de 49 puntos.
- II.- Criterios cuantificables mediante fórmulas (PCCF). Su puntuación máxima será de 51 puntos.

La suma de los valores PCJV y PCCF deberá ser siempre igual a 100 ($PCJV + PCCF = 100$).

La puntuación global (PG) relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = PCJV + PCCF$$

Dado que la puntuación de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS es en todo caso igual o superior a la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.



C) Clasificación de ofertas

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente y envíe, a través del Portal del Licitador de Adif / Adif AV la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 RGLCAP).

b) Los restantes empresarios: (Artículo 84 LCSP)

b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b.3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 140.1 a) de la LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:

3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio



notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.1) del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable en la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II 3.3 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales se presentarán asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo Nº 3.

3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

3.4. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.4 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o el Proyecto constructivo (artículo 76.2 LCSP).

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:



El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.5). La constitución de estas garantías debe acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Habilitación empresarial especial. Cuando en el apartado II.3.5., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (Artículo 147.1 LCSP).



Cláusula 21. Adjudicación, notificación, formalización, garantías y documentación a presentar antes del inicio de la prestación.

ADIF podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

1. Adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo máximo establecido en el apartado III.4 del Cuadro de Características del contrato.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación –cuando proceda– de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

3. Formalización.

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.



De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 58 del RD Ley 36/2020, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. En este caso, ADIF, transcurrido dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran (artículo 69 de la LCSP), siempre y cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Justificante del ingreso de gastos de publicidad en concepto del anuncio de licitación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

4. Garantías.

4.1. Garantía Provisional.– Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a) y b) del artículo 106.3 de la LCSP, complementados por los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento, por aquél cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, de las obligaciones impuestas por el art. 150.2 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.5.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (art. 106.4 de la LCSP).



Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a la garantía provisional, en el caso de que hubiera sido necesaria su constitución, a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada, ADIF no estará obligado a seguirla custodiando.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

- 4.2. Garantía Definitiva.**– De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido (artículo 107.3 de la LCSP).

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 a 111 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la resolución de modificación por parte del empresario, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

- 4.3. Garantía Complementaria.**– Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego. La garantía complementaria nunca superará el 5% del precio de adjudicación del contrato.

5. Documentación a presentar al inicio de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada **antes de la comprobación de replanteo**:

- En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos).
- En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 6 (Seguridad en la Información).
- Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne



todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- d. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el plazo de un mes desde la firma del contrato, de acuerdo con la cláusula 24 (Plan de Seguridad y Salud Laboral).
- e. Programa de trabajo: El contratista presentará, en el plazo máximo de treinta días contados desde la formalización del contrato, un PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO que, en caso de tratarse de un procedimiento sujeto a varios criterios de adjudicación, desarrolle el presentado por el LICITADOR en la proposición aceptada por ADIF. Todo ello, en los términos previstos por el Artº 144 del RGLCAP, y con el contenido dispuesto en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre (en adelante, "Pliego de Cláusulas Administrativas Generales"). Este Programa de Trabajo NO PODRÁ MODIFICAR ninguna de las condiciones contractuales (excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación) y por tanto, coincidirá, en caso de tratarse de varios criterios de adjudicación, con el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos considerados en el Proyecto y en el Anejo Técnico de este Pliego. En caso de aplicarse un solo criterio de adjudicación, el programa de trabajos coincidirá con el plazo total y plazos parciales indicados en el apartado IV.1 del Cuadro de características, el Proyecto y el Anejo Técnico de este Pliego.

El programa, una vez aprobado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias se incorporará al CONTRATO, con anualidades reajustadas (si las disponibilidades del crédito lo permiten) o con las de adjudicación.

El Órgano de Contratación resolverá, conforme al Artº 144 del citado RGLCAP, sobre el Programa de Trabajo presentado.

En caso de que se modifiquen las condiciones contractuales, el CONTRATISTA queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

CAPÍTULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de ADIF deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El Delegado de Obra del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación,



caso de sustitución, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

Cláusula 23. Comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo se levantará dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato (artículo 237 de la LCSP y cláusulas 24, 25, y 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales).

Cláusula 24. Plan de Seguridad y Salud Laboral.

El plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato.

Cláusula 25. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El plazo del contrato será el indicado en el citado Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 26. Régimen de Pagos.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.



Al tratarse de un contrato de obras definidas en base al sistema de unidades y precios unitarios, el contratista tendrá derecho al cobro de la obra realmente ejecutada, en los términos establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas/Proyecto, la LCSP y el RGLCAP, así como en las demás disposiciones legales que sean de aplicación. El pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato/Director de la Obra.

A los efectos previstos en el artículo 242.2 de la LCSP, el contratista acepta que son unidades de obra cuyas características no difieren de las fijadas en el proyecto aquellas que puedan formarse en su totalidad con los precios descompuestos o costes elementales de otras unidades de obra del propio proyecto.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente, para lo cual **ADIF**, a través del Director de la obra, aprobará CERTIFICACIONES mensuales que comprenderán la obra realmente ejecutada durante dicho período de tiempo.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio del Responsable del Contrato/Director de Obra, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las prestaciones realizadas, en la forma prevista en el Apartado IV.8 del Cuadro de Características.

Cláusula 27. Revisión de Precios.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los art. 103 a 105 de la LCSP, así como los artículos 104 a 106 del RGLCAP. Se aplicará la fórmula que se indique en el Apartado IV.2 del Cuadro de Características.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales que proceda o en la liquidación del contrato cuando no se hayan incluido en dichas certificaciones o pagos parciales.

Cláusula 28. Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.4 del Cuadro de características.

2.- Seguro a todo riesgo de construcción.

Antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución y garantía del contrato, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego.



Su acreditación se realizará previamente a la comprobación de replanteo, mediante la presentación al Responsable del Contrato/Director facultativo de una declaración responsable al respecto, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE la póliza puede ser suscrita por la UTE o por cualquiera de las empresas que la compongan, pero en todo caso por la totalidad del importe exigido en el Cuadro de Características.

Antes de levantar el acta de comprobación de replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

3.- Seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de la obra, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará antes de la comprobación de replanteo mediante la presentación de una declaración responsable al Responsable del Contrato/Director facultativo sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación de replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

4.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado cumplir las siguientes:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- d) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.



A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas discapacitadas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

5.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el hubiera conocido conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).

6.- Otros seguros y/o documentos

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

Cláusula 29. Integridad y lucha contra el fraude.

1.- Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego, supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).



- d) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de Adif cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de Adif (disponible en la página Web de Adif) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de Adif / Adif Alta Velocidad, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de Adif (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- l) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- m) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación



en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

2.- Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, en causa prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

Cláusula 30. Otras Penalidades.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110 b) de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:



- Se podrán imponer ante los incumplimientos de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales y, en todo caso, ante los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos grave y dolosa (artículo 201 de la LCSP).
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidos (artículo 243.2 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193.4 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ADIF.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.

En el supuesto de que el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, y en la Cláusula 32 del pliego, se impondrán las penalidades descritas en el presente apartado. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 31. Modificación del contrato.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1., de Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, **ADIF** podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.



El contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por la Entidad, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas (actualmente, la citada Base ha sido aprobada por el Comité de Normativa de Adif y Adif – Alta Velocidad de 16 de julio de 2021, siendo accesible en el siguiente link: <http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>), siempre que existan.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

1.- Modificaciones previstas. Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.

2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta que el límite máximo de estas modificaciones previstas será del veinte por ciento del precio inicial del contrato, y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 de la LCSP).

3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 207 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización de **ADIF** para iniciar el correspondiente expediente y la Aprobación del Expediente y del Gasto.

4.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Para fijar los nuevos precios se aplicará la Base de precios citada en la presente Cláusula, siempre que existan.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser



recogidas en la certificación final, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 32. Subcontratación.

1.- Condiciones Generales

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

ADIF realizará las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior, de forma obligatoria, cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en el presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de ADIF, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que ADIF decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.



En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de ADIF.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de ADIF a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a ADIF de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.

Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por Adif.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

Cláusula 33. Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **ADIF** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

3.- Gastos de ensayo.

Conforme a la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, la Dirección puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1 por 100 del precio de la obra. A estos efectos, se entenderá que el precio de ejecución de la obra es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación.

4.- Señalización de la obra.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus



lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas (cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales). También estará obligado el contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones del Ministerio de Fomento, le ordene el Director de la obra.

5.- Información al público sobre la obra.

Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante vallas tipo y mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en otro periódico de gran difusión en la provincia. Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos para la edición y difusión, al mismo tiempo que la puesta en servicio de la obra, de un folleto tipo en el que se informe sobre la finalización de la obra, sus características y futura utilización. Los gastos a que se refiere este apartado 5 no podrán superar un dos por mil del precio del contrato.

6.- Circulación de trenes en las inmediaciones de la obra.

El contratista hará frente a todos los sobrecostos derivados de las labores de vigilancia y garantía de seguridad de las circulaciones de trenes en la zona de obras, incluyendo en dichos gastos tanto los derivados del empleo de personal propio como los ocasionados a ADIF por utilización de trabajadores de esta última empresa, según las prescripciones del Reglamento General de Circulación y demás normativa de aplicación a la circulación en infraestructuras ferroviarias.

En aquellos trabajos en los que sean necesarios Pilotos de Seguridad, bien actuando a las órdenes de Encargados de Trabajos o cuando se realicen actuaciones en las condiciones que recoge el citado Reglamento, dichos Pilotos (habilitados por ADIF) serán aportados por el contratista.

Cláusula 34. Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 35. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, o tendrá lugar a solicitud del contratista de acuerdo al artículo 198.5 de la citada ley. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, y al proyecto que sirve de base al contrato, así como a los artículos 237 y siguientes de la LCSP, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere al contratista la Dirección Facultativa de obra.



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El mantenimiento del seguro a todo riesgo de construcción (cláusula 28).
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 28).

La acreditación del cumplimiento de los seguros indicados podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato (incluyendo el plazo de garantía), del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- Las obligaciones de carácter social y medioambiental (cláusula 28).

Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 30.b).
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subrogación (cláusula 32) y del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 28 y 29), así como el mantenimiento de la situación de no estar incurso en prohibición de contratar (cláusula 39).

ADIF estará facultada para efectuar recepciones parciales aquellas partes de obra en las que concurran los requisitos exigidos por el artículo 243.5 de la LCSP

Cláusula 37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de **ADIF** de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por ADIF, si bien la Entidad tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

No obstante lo anterior, el contratista será responsable de si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, siempre y cuando se deba al incumplimiento del contrato por parte del contratista. Éste responderá de los daños y



perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción (art. 244 de la LCSP).

Cláusula 38. Certificación final y liquidación del contrato.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. Cuando el valor estimado de la obra supere los doce millones de euros, se podrá ampliar este plazo hasta un máximo de cinco meses, siempre que en la documentación de la certificación final quede justificada la especial complejidad de las operaciones de liquidación y medición.

En la Certificación Final se procederá a la realización de la medición de la obra realmente ejecutada por el contratista, y en la misma se recogerán, caso de que se hayan producido, los excesos de medición y los precios nuevos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 242.4 de la LCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto para vicios ocultos en el art. 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1 f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- La utilización, para las prestaciones contratadas, sin la expresa y previa aprobación de ADIF, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.



- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado 1.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de la obra.
- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.
- El contratista adjudicatario estará obligado durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación a mantenerse en situación de no incurso en prohibición de contratar. Cuando el contratista, tras la formalización del contrato, durante su ejecución o antes de su liquidación, hubiera sido declarado en prohibición de contratar con esta Entidad o con el Sector Público Estatal, así como cuando de forma sobrevenida a la formalización contractual se encuentre incurso en prohibición de contratar, la Entidad quedará facultada para resolver el contrato.

Cláusula 40. Sumisión a la Legislación y al Pliego.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa de la LCSP, y RGLCAP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la legislación de contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en cuanto no se oponga a la LCSP y al RGLCAP.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula siguiente respecto de los acuerdos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, contra los acuerdos dictados por ADIF en ejecución de sus prerrogativas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales oportunos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio de ello podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, siendo de



aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, así como lo dispuesto en el artículo 58 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 69K6HW6MYGCCCT8B6WR20I4182C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 1

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don

..... (en nombre y representación de, en calidad de, con poder otorgado mediante escritura de fechapor el notario..... decon número de protocolo.....) con NIF..... y domicilio social en provincia de, enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de ADIF del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de las obras....., con número de expediente se compromete en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos económicos:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Precio (SIN IVA) (1)	
IVA (2)	

- (1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (Sin IVA).
 (2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR



ANEJO Nº 1 Bis
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE:

DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO	Nº DE UNIDADES	PRODUCTO PARCIAL
TOTAL A)				
IVA				

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 69K6HW6MYGCC8T8B6WR2014182C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña....., con
DNI..... en nombre de
..... (en nombre y representación de
....., en calidad de, con poder otorgado mediante
escritura de fechapor el notario..... decon número de
protocolo.....) con NIF..... y domicilio social en
..... provincia de, enterado del anuncio
publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de
..... de ..., para la adjudicación del contrato de obras con número de expediente
..... y denominación.....
(identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los
siguientes extremos:

a. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno:

☐ Sí / ☐ No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

Que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:

☐ Sí / ☐ No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial que han presentado proposiciones a la licitación:

.....



.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

b. En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

☐ Sí / ☐ No / ☐ No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

☐ Sí / ☐ No

c. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

☐ Sí / ☐ No

☐ No procede

d. Viabilidad del proyecto constructivo/Pliego de Prescripciones Técnicas

DECLARA que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

☐ Sí / ☐ No

e. Trabajadores con discapacidad

CERTIFICA que cuenta con un.....% de trabajadores con discapacidad.



f. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP.

¿Han experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP desde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?

☐ Sí (*Especificar cuáles*) / ☐ No

g. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.5 del Cuadro de características.

☐ Sí / ☐ No

☐ No procede

Firma:



ANEJO Nº 3

FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA (FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)							
ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponible (A1) Exigible (A2) Realizable (A3)				Exigible a corto (C1) Exigible a largo (C2)			
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1) Material (B2) Inmaterial (B3)				Capital (D1) Reservas (D2)			

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los **oficiales**.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):

$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:

$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA:

$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:

$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)



ANEJO Nº4: ANEJO TÉCNICO

A) DATOS Y FORMULARIOS PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- a) Plan Marco, en su caso.
- b) Programa de trabajo.

B) PLAZOS PARCIALES

Las partes de la obra que se indican a continuación tendrán obligatoriamente los siguientes plazos máximos para su comienzo y/o terminación, contados en meses, a partir de la fecha de la autorización dada por ADIF para el comienzo de la obra.

Plazo máximo para:

PARTE DE LA OBRA

COMIENZO

TERMINACION

(A rellenar por ADIF)

EL LICITADOR

(fecha y firma)



C) MODELO DE SUBCONTRATO

(*) En caso de subcontratar la realización parcial del contrato, el contratista principal podrá utilizar este Modelo de Subcontrato o cualquier otro; sin embargo, incluso en el caso de no utilizar el presente modelo, el contratista estará obligado a conservar en su poder tanto una copia del modelo de subcontrato suscrito como la documentación derivada del cumplimiento de sus cláusulas, y a entregarlos a ADIF cuando éste se los requiera, en cumplimiento de lo establecido en la Estipulación Octava, en relación con lo establecido en las Estipulaciones Quinta y Sexta del citado Modelo.

MODELO DE SUBCONTRATO DE OBRAS E INSTALACIONES

En..... a de de

REUNIDOS

D., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle nº , con NIF , en nombre de la mercantil NIF cuya representación acredita mediante copia de la escritura de poder otorgada el de de ante el Notario de D., bajo el número de protocolo, inscritos dichos poderes en el Registro Mercantil de , tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción La mencionada sociedad tiene su domicilio social en calle nº y está inscrita en el Registro Mercantil de al tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción , (denominado en lo sucesivo el **CONTRATISTA**)

D., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle nº , con NIF , en nombre de la mercantil NIF cuya representación acredita mediante copia de la escritura de poder otorgada el de de ante el Notario de D., bajo el número.....de protocolo, inscritos dichos poderes en el Registro Mercantil de , tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción La mencionada sociedad tiene su domicilio social en calle nº y está inscrita en el Registro Mercantil de al tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción , (denominado en lo sucesivo el **SUBCONTRATISTA**).

EXPONEN

I. Que el **CONTRATISTA** es adjudicatario del contrato de obras.....

....., Expediente nº..... por cuenta de ADIF, según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen la citada contratación y de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fecha..... suscrito por ambas partes.

II. Que el **SUBCONTRATISTA** está interesado en la ejecución de la parte del contrato correspondiente a....., lo que supone un porcentaje desobre el total de la prestación.

III. Que ambas partes conocen y se someten a las obligaciones legales en materia de subcontratación establecidas en los arts. 215 y 216 de la LCSP, de 8 de noviembre, y, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente, pactan las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Por el presente documento se regulan las condiciones de subcontratación de los trabajos de..... que el *SUBCONTRATISTA* se compromete a realizar en el contrato de obras, nº de expediente..... establecido entre el *CONTRATISTA* y ADIF.

El *CONTRATISTA* manifiesta bajo su responsabilidad que, el Importe de las prestaciones que se subcontratan a través del presente documento, junto con el resto de las prestaciones que han sido objeto de subcontratación, no excede del % establecido como límite de la subcontratación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación al mismo.

SEGUNDA.- El *SUBCONTRATISTA* quedará obligado sólo ante el *CONTRATISTA* principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ADIF, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al resto de los términos del contrato.

TERCERA.- El *CONTRATISTA* se obliga a abonar al *SUBCONTRATISTA* el precio convenido, en los plazos y condiciones pactados por ambas partes, que no serán más desfavorables que las establecidas entre el *CONTRATISTA* y ADIF.

CUARTA.- El plazo máximo de ejecución de los trabajos objeto de esta subcontratación será de..... El inicio de la prestación por parte del subcontratista se realizará en fecha.....

QUINTA.- El *SUBCONTRATISTA* acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos de solvencia y calidad empresarial mediante documentación justificativa de lo siguiente:

- Que dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad contratada y para ejercer directamente la dirección de los trabajos.
- Que su personal directivo y de producción cuenta con la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que dispone de una organización preventiva adecuada.

SEXTA.- Previamente a la formalización del presente documento el *SUBCONTRATISTA* ha acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El subcontratista se compromete a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo 71 de la LCSP.

SÉPTIMA.- En todo caso será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y su normativa de desarrollo.

OCTAVA.- La documentación derivada del cumplimiento de las cláusulas de este contrato será facilitada al contratista principal y archivada por éste, a fin de ser entregada a ADIF en cuanto éste se la requiera, o en su defecto, al término de la obra.

CLAUSULAS (...)



ANEJO Nº 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña....., con
DNI..... en nombre
de..... (Propio o de la empresa a quien
represente) con domicilio en..... provincia
de....., y

D. /Dña....., con
DNI..... en nombre
de..... (Propio o de la empresa a quien
represente) con domicilio en..... provincia
de....., y

D. /Dña....., con
DNI..... en nombre
de..... (Propio o de la empresa a quien
represente) con domicilio en..... provincia
de....., y

Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de obras de clave..... y título..... (Identificación del contrato), declaran responsablemente

Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a llevar a cabo la prestación de la obra, en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conocedores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a ADIF durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente de la obra citada.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de 20xxx



ANEJO Nº 6

**RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA DE 6 DE ABRIL DE 2016 (BOE NÚM. 85 DE
08/04/2016), EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO
EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 69K6HW6MYGCCCT8B6WR20I4182C

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 7

MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 69K6HW6MYGCC8T8B6WR2014182C

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 8

MODELOS DE COMUNICACIÓN A ADIF DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D., con DNI....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE.....

....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte de la prestación contratada.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros y servicios derivados del contrato de obra adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.



Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a
..... de de

Fdo.:

2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña con
DNI..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien
represente) con domicilio en provincia de
....., adjudicatario del contrato publicado en el perfil de
contratante de (órgano de contratación) del día ... de de ..., certifica
mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al
30 % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las
obligaciones de pago a los mismos.

Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de
ejecución del contrato.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

- ☐ Contratos con las empresas subcontratistas.
- ☐ Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.
- ☐ Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en
lo que respecta a este contrato.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)



ANEJO Nº 9

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF ""[indicar nombre del tratamiento establecido en el Inventario de tratamientos]" que tiene por finalidad el "[Incluir el "apartado b" del Inventario de tratamientos]".

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar la prestación establecida en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
[Incluir los "apartados b y c" del Inventario de tratamientos]	[Incluir el "apartado d" del Inventario de tratamientos]

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)¹

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (recuperación)	☐ Consulta	☐ Cesiones
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia,

¹ Para más información se puede consultar el apartado final de este anexo.



con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario del servicio se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.

En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF.



Explicación de los apartados referidos al tratamiento

«Recogida»: El adjudicatario recaba los datos de carácter personal.

«Registro»: El adjudicatario graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.

«Estructuración»: El adjudicatario se encarga de ordenar los datos de carácter personal.

«Modificación»: El adjudicatario realiza cambios en los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.

«Extracción»: El adjudicatario realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.

«Consulta»: El adjudicatario realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.

«Cesión»: El adjudicatario comunica los datos de carácter personal a otras entidades.

«Difusión»: El adjudicatario es el encargado de divulgar los datos de carácter personal.

«Interconexión»: El adjudicatario tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.

«Cotejo»: El adjudicatario tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.

«Limitación»: El adjudicatario se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

«Supresión»: El adjudicatario elimina los datos de carácter personal.

«Destrucción»: El adjudicatario elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.

«Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.

«Duplicado»: El adjudicatario copia los datos de carácter personal.

«Copia»: El adjudicatario reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Copia de seguridad»: El adjudicatario realiza el respaldo de los datos de carácter personal.

«Recuperación»: El adjudicatario realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.



ANEJO Nº 10

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO HARDWARE/SOFTWARE RELACIONADO CON REDES DE COMUNICACIÓN Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 69K6HW6MYGCC8B6WR20J4182C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ÍNDICE

AI.1 Protección de Datos.....	5
A .1.1 Datos de Carácter Personal.	5
A .1.2 Confidencialidad de la Información.....	5
AI.2 Identificación y Gestión de Riesgos relacionados con Seguridad en la información	5
AI.3 Gestión de la Seguridad.	6
AI.4 Registro y Trazabilidad.	6
AI.5 Soporte criptográfico.....	7
AI.6 Canales seguros.....	7
AI.7 Identificación y autenticación.....	8
AI.8 Gestión de Vulnerabilidades.....	8
AI.9 Notificación de Incidentes de Seguridad.....	8
AI.10 Medidas de Seguridad conforme a ENS.....	9
AI.11 Plan de Seguridad.	9
AI.12 Contratación de Servicios en Cloud (IaaS,SaaS y Paas).	10
AI.12.1 Garantía de supervisión.....	11
AI.12.1.1 Supervisión.....	11
AI.12.1.2 Trazabilidad.....	11
AI.12.1.3 Seguimiento y documentación de las tareas de administración, mantenimiento y configuración.....	12
AI.12.1.4 Auditoría.....	13
AI.12.2 Condicionantes Geográficos.	13
AI.12.3 Análisis de Riesgos.....	13
AI.12.4 No Obsolescencia y Gestión de Vulnerabilidades.	14
AI.12.5 Desarrollo Seguro.	14
AI.12.6 Gobierno de la Seguridad.....	14
AI.12.6.1 Responsable de Seguridad.....	14
AI.12.6.2 Delegado de Protección de Datos.	14
AI.12.6.3 Equipo de Seguridad.....	14
AI.12.7 Sistema de Segregación en entornos compartidos.	15
AI.12.8 Elementos de Seguridad adecuados en entornos Cloud.	15



Al.12.9 Servicios Virtualizados.....	16
Al.12.10 Protección de la Información.	16
Al.12.10.1 Datos de Prueba.	17
Al.12.10.2 Prevención de Fuga de Información (Data Loss Prevention).	17
Al.12.11 Gestión de Identidades y Accesos. Autenticación, Autorización y Privilegios.	17
Al.12.12 Cifrado de Comunicaciones y Datos.	18
Al.12.13 Registro de Actividad y Seguimiento el Servicio.	18
Al.12.14 Gestión de Incidentes.	18
Al.12.15 Respaldo y recuperación de Datos.	19
Al.12.16 Plan de Continuidad del Negocio.	19
Al.12.17 Finalización del Servicio.	19
Al.13 Lista de documentación a aportar por contratista al inicio de prestación.....	19



En este anexo se incluye una relación con los aspectos de seguridad de la información mínimos que deberán ser satisfechos por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que éste englobe la adquisición o desarrollo de un Sistema de Información, o bien involucre el equipamiento de elementos Hardware provistos de Software base (Sistema Operativo).

El objetivo pretendido es dar cumplimiento tanto a la política y normativa interna de seguridad de la información vigente en la empresa, como a la normativa y legislación aplicable a Adif. Entre otras, son de aplicación: Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Ley 40/2015, de 1 de octubre, Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD), RD 12/2018 de seguridad de las redes y sistemas de información (Directiva NIS), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, Ley 8/2011, de 28 de abril, Ley de Protección de infraestructuras Críticas (PIC) y Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas. De modo general, se establecen requisitos que debe satisfacer el contratista, aplicando las medidas de seguridad adecuadas para cumplir la legislación a la que está obligada a Adif, así como la Política de Seguridad de la Información y normativas vigentes en la entidad .

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de los sistemas de información, pudiera ser impuesta a Adif, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra Adif como consecuencia de dicho incumplimiento.

En el ámbito de este anejo, al conjunto de soluciones/servicios o suministro de equipamiento objeto de la prestación contratada, se denominará genéricamente "producto".

Se entenderá que obliga el cumplimiento del requisito, siempre que aplique al producto objeto del contrato.

En los casos en que el producto objeto del contrato incluya contratación de servicios en Cloud (Modelos IaaS -Infraestructure as a Service-, SaaS -Software as a Service-, PaaS -Platform as a Service-), los requisitos que deberán satisfacerse serán los especificados en el punto AI.12 (Contratación de Servicios en Cloud (IaaS,SaaS,Paas), para el resto, la lista mínima de requisitos de seguridad que deben satisfacerse, es la englobada desde el punto AI.1, hasta el AI.12.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

La lista de requisitos es la siguiente:



AI.1 PROTECCIÓN DE DATOS

El producto deberá proteger la información almacenada, procesada o transmitida, disponiendo para ello de los controles de seguridad adecuados que ofrezcan garantías suficientes en relación a su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

- Cuando el producto objeto del contrato abarque la implantación de puesto final de usuario, éste debe quedar protegido con las soluciones antimalware homologadas en la empresa. El adjudicatario debe llevar a cabo las actividades necesarias según las directrices que marque la política y normativa presente en Adif.
- En el caso de que el contrato contemple retirada de equipamiento hardware que haya servido de soporte para información de Adif, el proveedor entregará certificaciones oportunas de destrucción segura de la información propiedad de Adif.

A .1.1 Datos de Carácter Personal.

Si durante la ejecución de la prestación se va a producir el tratamiento de datos de carácter personal, éste se efectuará conforme al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, el resto de la normativa de protección de datos de carácter personal aplicable y a las instrucciones realizadas Delegado de Protección de Datos (DPO) de Adif. Se atenderá a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares relativo a la Protección de Datos, Tratamiento de Datos Personales, Estipulaciones como encargado de Tratamiento, y anejo de Tratamiento de Datos Personales.

A .1.2 Confidencialidad de la Información.

El adjudicatario se compromete a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información de Adif que sea generada, almacene, trate o sea transmitida en el marco del presente contrato. Se obliga a no divulgar o acceder indebidamente a la información sin la autorización expresa de su propietario. Además, queda obligado a no acceder ni utilizar la información a la que tenga acceso para fin alguno que no esté autorizado por Adif.

AI.2 IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN

El adjudicatario, al inicio de la ejecución de la prestación y a lo largo del ciclo de vida del mismo, (en el caso de que se produzcan modificaciones sustanciales en las características del producto por ejemplo en activos implicados, arquitecturas utilizadas, normativas involucradas, etc. ...) deberá realizar Análisis de Riesgos desde el punto de vista de Seguridad en la Información, debiendo entregar a ADIF, cuando este lo solicite, documentación que indique los riesgos identificados y los controles de seguridad y medidas que implantará con el objetivo de preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información involucrada. Adicionalmente, en el caso de que el Análisis de Riesgos afecte a aspectos asociados al tratamiento de datos de carácter personal, además de identificar los correspondientes riesgos, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5 (Confidencialidad y protección de datos).



Deberá informar a Adif del riesgo residual que subsistirá tras implantar los controles y medidas de seguridad contenidas en el análisis de riesgos realizado. A menos que Adif lo indique, deberá actuar conforme a dicho análisis de riesgos.

Si Adif así lo requiere, el adjudicatario entregará los ficheros asociados al análisis de riesgos realizado, en formato compatible con la herramienta de gestión de riesgos que Adif utilice.

AI.3 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD.

El producto deberá implementar una correcta gestión de sus parámetros de seguridad (configuración de listas de acceso, permisos, auditoría, etc.):

- Restringir la gestión de los parámetros de seguridad, permitiéndose únicamente a usuarios/roles con permisos específicos.
- Asignar valores por defecto a los parámetros de seguridad de acuerdo al principio de "mínimos privilegios" (seguridad por defecto).
- Se deberán verificar las posibles configuraciones del producto, para asegurarse que no permanecen los valores que vienen por defecto en lo relativo a las autenticaciones y accesos.

AI.4 REGISTRO Y TRAZABILIDAD.

El producto deberá disponer de los mecanismos de Registro y Trazabilidad que permitan:

- Hacer un seguimiento inequívoco de las acciones efectuadas por cada usuario (privilegiado o no) del producto.
- Registrar y realizar un seguimiento de la actividad de los usuarios, las excepciones y los eventos de seguridad; y ser conservados durante un periodo de tiempo acordado atendiendo a lo que indica la Norma "Gestión de Operaciones" que implica la obligada aplicación y cumplimiento de las siguientes directrices:
 - Los logs deben incluir la siguiente información:
 - Los identificadores de usuario.
 - La fecha y hora de los eventos.
 - La identificación de terminal y localización.
 - Los accesos exitosos y fallidos.
 - Los cambios en la configuración del sistema.
 - Los cambios de derechos de acceso.
 - El uso de aplicaciones y utilidades del sistema.
 - Los archivos accedidos y el tipo de acceso.
 - Las direcciones de red y tipos de protocolo.



- Las alarmas del sistema de control de acceso.
- La activación y desactivación de sistemas de protección. Los administradores del sistema no deben disponer de derechos que les permita borrar o desactivar logs de auditoría.
- Se deben establecer procedimientos para la monitorización del uso de sistemas de información y sus resultados revisados periódicamente; considerando, la criticidad de los procesos monitorizados, su vulnerabilidad, su exposición a redes vulnerables, como:
 - Los accesos autorizados y privilegiados, el uso de cuentas de administración, arranque del sistema y conexión o desconexión de dispositivos de entrada/salida. Los intentos de acceso no autorizados.
 - Las alertas y fallos del sistema, como los cambios de configuraciones y controles del sistema.
- Generar alertas automáticas ante determinados eventos o una combinación de los mismos.
- Configurar el nivel de auditoría deseado.
- Proteger adecuadamente los registros de auditoría, los cuales deberán ser accedidos únicamente por usuarios autorizados, quedando rastro de cualquier eliminación o modificación.
- Garantizar la conservación e integridad de los registros de auditoría durante un periodo de tiempo configurable.

AI.5 SOPORTE CRIPTOGRÁFICO.

En productos que contemplen funciones criptográficas, éstos deberán:

- Hacer uso de algoritmos criptográficos acreditados por el Centro Criptológico Nacional (véase Guía CCN-STIC-807 Criptología de empleo en el Esquema Nacional de Seguridad) y claves de longitud óptima para garantizar la robustez de los mismos.
- Implementar una gestión segura de las claves criptográficas implicadas, incluyendo su almacenamiento, distribución, acceso y destrucción.

AI.6 CANALES SEGUROS.

Las comunicaciones/conexiones establecidas con el producto se deberán realizar mediante "canales seguros", los cuales deberán:

- 1) Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.
- 2) Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.
- 3) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.



AI.7 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.

El producto deberá implementar mecanismos de autenticación y autorización que permitan:

- Asignar permisos a los objetos, funciones o usuarios definidos.
- El cumplimiento de las normas dictadas por Adif para la gestión de la seguridad en relación con el control de acceso a los recursos.
- Que sea el responsable de la información de Adif involucrado en el producto, el que apruebe los niveles de autorización que vayan a utilizarse.
- Se realizará la integración con repositorios corporativos (Ldap, Active Directory).
- Impedir el establecimiento de sesiones concurrentes con un mismo usuario.
- Cerrar la sesión a petición del usuario y de forma automática (tras un periodo de inactividad configurable).
- Deshabilitar el usuario cuando así lo exijan las condiciones por haber dejado la empresa, o haber cambiado sus funciones respecto a las actividades englobadas en el producto.
- Se efectuará integración con la plataforma de gestión de identidades de Adif.

AI.8 GESTIÓN DE VULNERABILIDADES.

Si el contrato engloba el equipamiento de elementos hardware provistos de software base (por ejemplo, un sistema Operativo...), el adjudicatario deberá entregar un plan indicando cómo va a gestionar, a lo largo del contrato, la actualización de parches del software base del sistema que provee en el contrato.

Siempre que no exista impedimento técnico debidamente justificado, el adjudicatario se compromete a implantar procedimientos para la actualización de parches de software base, alineándose para ello, con los procedimientos que existan en la empresa.

AI.9 NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD.

El adjudicatario deberá implementar mecanismos que posibiliten que tanto él como Adif se informen mutuamente sobre eventos de Seguridad que hayan detectado relacionados con el producto objeto del contrato, y que Adif pueda efectuar el seguimiento de la situación de los eventos de los que haya sido informado.

La comunicación que debe efectuar el adjudicatario a Adif, debe permitir que Adif cumpla las obligaciones, que, en relación con los incidentes de seguridad, tiene con las diferentes autoridades de control.

El adjudicatario debe implantar procesos alineados con la política de seguridad de Adif, para la notificación, escalado, investigación y resolución de incidentes relativos a la seguridad de la información relacionados con el producto objeto del contrato.



Si el producto objeto del contrato contiene datos personales, la notificación de incidentes de seguridad se realizará además, conforme al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y a lo especificado en el apartado I) de la cláusula 5.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

AI.10 MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A ENS.

Según el apartado 3 de la Guía CCN-STIC-830 (<https://www.ccn-cert.cni.es/pdf/guias/series-ccn-stic/guias-de-acceso-publico-ccn-stic/1674-ccn-stic-830-ambito-aplicacion-ens/file.html>) y en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, el ámbito objetivo del ENS son los Sistemas de Información y Comunicaciones que estén sustentados en medios electrónicos y se dirijan a gestionar las competencias de la entidad pública correspondiente. Si el producto contratado está involucrado en un Sistema de Información al que aplica ENS, también le es de aplicación al producto.

En relación con las medidas de seguridad en el ámbito del sector público, de conformidad con la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ADIF, como responsable de tratamientos de datos personales, deberá aplicar las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, y en los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de Adif y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

Cuando al producto objeto del contrato le sea de aplicación el ENS, éste, con el objetivo de proteger la información y los servicios prestados, deberá implementar las medidas de seguridad acordes con las dimensiones de seguridad y categoría del Sistema de Información involucrados en el producto contratado de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II (Medidas de Seguridad ENS).

AI.11 PLAN DE SEGURIDAD.

El adjudicatario deberá presentar al inicio de la prestación un Plan de Seguridad que recoja las medidas de seguridad contempladas y que establezca los procedimientos necesarios para garantizar la protección del entorno, tanto en la etapa de desarrollo como en la de producción.



AI.12 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN CLOUD (IAAS,SAAS Y PAAS).

En el caso de que el producto objeto del contrato incluya Cloud Computing serán de aplicación los requerimientos recogidos en los siguientes puntos (numerados como AI.12). En ellos se especifican los requisitos de seguridad que debe satisfacer un prestador de servicios en la nube para que los servicios contratados estén alineados con la normativa y legislación vigente, garantizando la seguridad tanto de la información como de los servicios prestados por Adif.

Dada la particularidad de los servicios en cloud, o bien se exigen nuevas medidas de seguridad a las plasmadas en los requisitos indicados en los puntos anteriores (lista AI.1 – AI.11), o bien se necesita añadir matices asociados a los requerimientos citados. Por ello, en el caso de que el producto objeto del contrato incluya Cloud Computing se agrupan los requerimientos exigibles en el punto AI.12, optando por mencionar expresamente aquellos requerimientos que sean de aplicación y que estén englobados en la lista AI.1 – AI.11.

EL contratista debe basar los aspectos relativos de seguridad de su oferta en los principios recogidos en la Guía de Seguridad de las TIC (CCN-STIC-823: Utilización de Servicios en la Nube).

Entre las prestaciones objeto del contrato, se incluirá la construcción e integración de capacidades de seguridad en todas las fases del proyecto: diseño, transformación, construcción, configuración, mantenimiento, explotación y devolución. Dichas capacidades deben ser identificadas a través del análisis y Gestión del Riesgo que debe realizar el proveedor del servicio cloud, identificando los controles de seguridad a aplicar encaminados a lograr la disminución del riesgo.

Los controles de seguridad deben adecuarse al escenario concreto en la que se desarrollarán los productos y servicios objetos del contrato: ya sean en modelo IaaS (Infrastructure as a Service), PaaS (Platform as a Service) o SaaS (Software as a Service) o FaaS (Function as a Service), en entornos de virtualización y/o microservicios o la combinación de los mismos.

La responsabilidad última de la adecuada gestión de los riesgos asociados con la externalización o las actividades subcontratadas recae en Adif. Sin embargo, el adjudicatario será responsable directo de los riesgos TIC que se derivan de las actividades que se han externalizado en él, en la medida que de él depende el diseño, transformación, construcción y operación de los sistemas, servicios y actividades externalizadas.

La ejecución del servicio incluirá la elaboración y entrega de todos aquellos documentos cuya existencia venga derivada del cumplimiento de la legislación vigente, del marco normativo de seguridad establecido para los sistemas de información de Adif o, en su caso, sean necesarios para llevar a cabo una gestión adecuada del servicio, la aplicación o el sistema.

El adjudicatario del servicio estará obligado a:

- Informar a sus empleados de las obligaciones legales existentes en el tratamiento de datos de carácter personal, así como de los requerimientos de seguridad exigidos por Adif.
- Utilizar la información de acuerdo con la finalidad exclusiva de desarrollar los servicios contratados, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad, disponibilidad e



integridad de la información de acuerdo a los estándares de seguridad de la información existentes.

- Tener desarrollada e implementada una Política de Seguridad, Normas y Procedimientos de desarrollo y ejecución de las operaciones, que se fundamenten en estándares internacionales sobre seguridad de la información (ISO 27001) y en la normativa vigente en protección de datos de carácter personal aplicable en España.
- En lo referente a la normativa vigente en protección de datos personales, se atenderá a la cláusula Confidencialidad y Protección de Datos del pliego de cláusulas administrativas particulares y anejo de Tratamiento de Datos Personales.
- Facilitar a Adif toda la información que sea necesaria para satisfacer los derechos establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (GDPR) en interés del propietario de los mismos y ejecutar en sus sistemas las medidas de seguridad y funcionalidades necesarias para garantizar el bloqueo, borrado y portabilidad de los datos, ante cualquier petición de Adif.

El adjudicatario se compromete a que el servicio proporcionado cumplirá con las obligaciones y requisitos que se especifican en los siguientes puntos:

Al.12.1 Garantía de supervisión.

El adjudicatario debe garantizar que dispone de los procesos, normas, procedimientos, recursos, actividades, informaciones, registros, facilidades, herramientas y disposición de colaboración para facilitar a Adif las tareas de supervisión, auditoría, gestión y notificación de incidentes de seguridad que se pudieran producir en relación con el Servicio.

En caso de presentarse incompatibilidades técnicas que deberán ser debidamente justificadas, el responsable del contrato podrá acotar alguno de los requerimientos especificados en los puntos Supervisión (Al.12.1.1) y Trazabilidad (Al.12.1.2).

Al.12.1.1 Supervisión.

El adjudicatario deberá habilitar los mecanismos para garantizar que Adif pueda supervisar el nivel de seguridad del servicio. Esta supervisión incluye la visión de los registros de auditoría y trazabilidad de eventos, la información de los usuarios y niveles de autorización que tienen permisos en los mismos, los eventos, configuraciones, reglas, etc.; en suma, a cuantos elementos permitan recoger, tratar, transmitir, procesar y almacenar la información de Adif.

En el caso de que el servicio contratado sea en formato SaaS (Software as a Service), para garantizar que Adif pueda realizar la supervisión, cuando existan impedimentos técnicos para proporcionar registros de auditoría en el servicio ofertado, se exigirá que como mínimo, que el adjudicatario evidencie la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad en la Información que englobe el alcance del servicio ofertado.

Al.12.1.2 Trazabilidad.

El adjudicatario deberá habilitar suficientes mecanismos para garantizar el almacenamiento, custodia, auditoría y entrega de registros de trazabilidad de eventos, acceso, operaciones, acciones y actividades llevados a cabo y/o materializados en las aplicaciones, micro-servicios, sistemas e infraestructura involucrados en el servicio.

El adjudicatario debe proveerse de los registros necesarios para unir y trazar la información de red con la de negocio relacionada en el servicio contratado.



La información de eventos de seguridad debe estar correlacionada en un SIEM específico para el servicio proporcionado a Adif, en el que no se mezclen registros de servicios proporcionados a otras empresas. En caso de ser requerido, el nodo SIEM será el que Adif especifique, pudiendo ser el implantado en la infraestructura privada gestionada por Adif.

En el caso de que el registro de actividades sea hospedado, administrado y analizado por parte del adjudicatario (Cloud Service Provider), éste deberá comunicar a Adif indicar los aspectos que se indican a continuación:

- Las situaciones que puedan afectar a la seguridad que serán detectadas (p.e. múltiples intentos de acceso fallidos, intentos de intrusión, acceso a datos sensibles, etc.) mediante la correlación de los eventos.
- La vía de comunicación de las situaciones que puedan afectar a la seguridad de Adif
- El tiempo máximo desde que se detecta la situación que pueda afectar a la seguridad hasta que se comunica con Adif.

Como mínimo, el adjudicatario debe comprometerse a registrar aquellos eventos de actividad que puedan afectar a la seguridad, como pueden ser:

- Accesos en el sistema.
- Accesos a los datos del sistema.
- Cambios de roles.
- Cambios de accesos y modificaciones del sistema de log o auditorías.
- Acciones realizadas con privilegios de administrador.
- En general, toda la actividad administrativa realizada en la herramienta.
- Toda actividad que implique acceso a bibliotecas conteniendo información que deba tener acceso restringido a determinados perfiles o usuarios.

Además, forman parte de la trazabilidad a aportar por el proveedor:

- Los ficheros de logs. Deben estar normalizados de modo que su información pueda ser correlada con otras fuentes e interpretada adecuadamente. Su información debe estar integrada en el SIEM mencionado en párrafo anterior. Es responsabilidad del adjudicatario proporcionar los mecanismos necesarios para que la ingesta de los logs en el SIEM pueda realizarse del modo correcto.
- La información de la grabación de tráfico.
- Información generada en herramientas CASB, o de análisis de comportamiento (UEBA) que se utilicen en el servicio.

Los registros deberán estar accesibles y disponibles para Adif en formatos interoperables, en caso de ser requeridos. Deberán estar debidamente protegidos.

En lo relativo a la retención de los registros, se atenderá a la naturaleza de la información, de los servicios y la política de Adif.

Al.12.1.3 Seguimiento y documentación de las tareas de administración, mantenimiento y configuración.

El adjudicatario debe dejar registradas y documentadas las acciones llevadas a cabo, involucradas con actividades de administración, mantenimiento y cambios de



configuración en elementos relacionados con el servicio provisto. Debe aportar información temporal, (inicio-fin), motivo, alcance de la acción, identificación de quién ha realizado la acción, y quién la ha autorizado.

La información debe ser entregada a Adif en caso de que así se requiera.

Las actividades relacionadas con la configuración de elementos implicados en el servicio contratado deben realizarse siguiendo estrictos estándares de seguridad para una estrategia de defensa en profundidad y mínima superficie expuesta. Siempre que se puedan modificar los path debe hacerse y no deben permanecer las configuraciones que vienen por defecto. Se debe contar con la capacidad para detectar cambios en las configuraciones que puedan afectar a la seguridad.

AI.12.1.4 Auditoría.

El adjudicatario se compromete a colaborar en las auditorías en las que se encuentra sujeto Adif, facilitando el acceso a la información necesaria involucrada en el servicio, así como los informes técnicos y cualquier otra información necesaria que le sean requeridos a tal efecto.

Estas auditorías podrán ser realizadas por un tercero independiente.

AI.12.2 Condicionantes Geográficos.

El adjudicatario deberá informar a Adif de la ubicación geográfica y de los países desde los que presta el servicio y en los que puede almacenar y tratar la información de Adif, tanto durante la normal prestación del servicio, como en caso de contingencia. Deberá obtener de Adif autorización para cualquier cambio de ubicación geográfica.

La información generada en el servicio ofertado, se localizarán dentro del Espacio Económico Europeo (Unión Europea e Islandia, Liechtenstein y Noruega), a menos que se otorgue autorización explícita por parte de Adif, tras comprobar que existen acuerdos de colaboración que garantizan jurídicamente el cumplimiento legal y normativo.

AI.12.3 Análisis de Riesgos.

El adjudicatario deberá evaluar y presentar la documentación justificativa de los riesgos del servicio, así como su gestión, identificando los controles de seguridad y salvaguardas a adoptar, al inicio de la prestación. Dicho análisis será realizado también, en el caso de que se produzcan modificaciones sustanciales en las características de la prestación.

Debe realizar la evaluación y análisis de riesgos de las infraestructuras (si procede por el tipo de servicio contratado), servicios, activos de información, datos (incluidos los de carácter personal y su impacto) y actividades, que forman parte del alcance del servicio contratado, a lo largo de la vida del contrato.

En este punto aplica todo lo establecido en el requerimiento AI.2 (Identificación y Gestión de Riesgos relacionados con Seguridad de la Información). En particular, el adjudicatario Informará a Adif del riesgo residual que subsistirá tras implantar los controles y medidas de seguridad contenidas en el análisis de riesgos realizado. A menos que Adif lo indique, deberá actuar conforme a dicho análisis de riesgos. Si Adif lo requiere, deberá entregar los



ficheros del análisis de riesgos, en formato compatible con la herramienta de gestión de riesgos que Adif utilice.

AI.12.4 No Obsolescencia y Gestión de Vulnerabilidades.

El adjudicatario se compromete a garantizar la no obsolescencia de la tecnología, los controles o los procesos involucrados en la prestación del servicio, incluyendo el parcheo de elementos, y llevando a cabo la renovación y actualización de sistemas y procesos. Para ello deberá disponer de medidas de fortificación, gestión de vulnerabilidades y mantener actualizada la tecnología con los últimos parches de seguridad recomendados por el fabricante, contando con los procedimientos específicos tanto de fortificación, gestión de vulnerabilidades, actualización de parches.

El adjudicatario deberá entregar un Plan relativo a las cuestiones indicadas en el presente apartado que se presenten al inicio del contrato indicando cómo va a llevarlo a cabo, a lo largo del periodo de vigencia, debiendo ser aprobado por ADIF.

AI.12.5 Desarrollo Seguro.

El adjudicatario del servicio deberá asegurar en sus sistemas un nivel de seguridad adecuado, en base a las guías de buenas prácticas, recomendaciones de desarrollo seguro y estándares internacionales (como mínimo, las Guías y directrices de proyecto OWASP para S-SDLC, ISO/IEC 27002:2013 (apartados 14 "Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información" y 12.1.4 "Separación de entornos de desarrollo, prueba y producción"); NIST SP 800-53 rev.4 [SA] "Adquisiciones de sistemas y servicios"; NIST SP 800-64 rev.2 "Consideraciones de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo de sistemas (S-DLC)").

AI.12.6 Gobierno de la Seguridad.

El proveedor deberá establecer un canal de interlocución para tratar, entre otros, los requisitos y controles de seguridad, incidentes de seguridad y gestión de los posibles SLA de seguridad, vinculados al servicio.

AI.12.6.1 Responsable de Seguridad. *El adjudicatario debe disponer de un responsable de Seguridad para el proyecto con la adecuada formación y experiencia en gestionar los servicios que provee.*

AI.12.6.2 Delegado de Protección de Datos.

En caso de que el servicio objeto del contrato englobe información identificada como de carácter personal, se atenderá a lo especificado al efecto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

AI.12.6.3 Equipo de Seguridad.

El adjudicatario debe disponer de un completo equipo de seguridad que garantice el diseño, la construcción, configuración, monitorización, operación y administración de los controles de seguridad y privacidad para el adecuado y correcto mantenimiento del nivel de riesgo aprobado por Adif.



AI.12.7 Sistema de Segregación en entornos compartidos.

De no especificarse lo contrario por parte de Adif:

- El adjudicatario deberá dotar de infraestructura específica a Adif garantizándose la segregación física y/o lógica, especialmente en entornos virtualizados o multi tenancy, de los elementos e infraestructura que soportan la prestación del servicio.
- Los datos propiedad de Adif almacenados en los sistemas del adjudicatario deberán estar segregados de forma física y/o lógica de los de cualquier otro cliente, no siendo accesibles más que por el personal autorizado expresamente por Adif.

Siempre que no exista impedimento técnico que deberá ser justificado, y en su caso, aceptado por Adif, deberá cumplirse que:

- La administración de los servicios de Adif alojados en la infraestructura del adjudicatario, se realizará a través de equipos dedicados exclusivamente a la administración de dichos servicios.
- El adjudicatario deberá dotar a los servicios, de DNS específicos para la plataforma y mecanismos de protección contra la exfiltración de información utilizando el protocolo DNS.

AI.12.8 Elementos de Seguridad adecuados en entornos Cloud.

El adjudicatario entregará a Adif al comienzo de la ejecución del contrato documentación que describa la infraestructura del entorno en el que se implanta la plataforma provista, o sobre la que se ejecuta el servicio objeto del contrato. Además, describirá los elementos de seguridad que implementará, operará y administrará para la protección de los elementos involucrados en la prestación del servicio.

En la documentación incluirá:

- Activos de información.
- Configuraciones.
- Descripción de la arquitectura física/lógica. Protocolos de comunicación utilizados.
- Procesos que soportan el servicio.
- Procedimientos técnicos.
- Política de Backup.
- Planes de contingencia y continuidad de negocio.
- Detalle de la arquitectura de comunicaciones del sistema mediante un diagrama de red donde se reflejen todos los flujos de comunicaciones que utilizará el servicio o aplicación.

El adjudicatario se compromete a lo siguiente:

- Proporcionar seguridad física adecuada para todas las instalaciones que contengan infraestructura física relevante para la prestación del servicio objeto del contrato.
- Dotar a la plataforma de protección frente ataques de denegación de servicio a nivel de red y de aplicación.



- Realizar el registro de accesos que permitan monitorizar, trazar, analizar, investigar y documentar acciones indebidas o no autorizadas, tanto a nivel operativo como de administración.
- Incluir mecanismos para la detección de comportamientos sospechosos en la infraestructura o relativos a recursos de información, que pudieran ser indicativos de una brecha de seguridad.
- Contar con las licencias de software para la prestación del servicio, incluidas las relativas a cualquier herramienta utilizada para garantizar la seguridad integral del servicio.
- Utilizar para la provisión del servicio, soluciones de Firewall, IDS, antimalware, Proxy, WAF (en caso del que el servicio englobe alguna aplicación web), DLP (en caso de ser requerido por Adif, por presencia de datos sensibles, o de carácter personal).
- En el caso que aplique, y así lo indique Adif, se debe dotar al acceso expuesto públicamente de sondas SAT INET para la detección en tiempo real de las amenazas e incidentes existentes en el tráfico que fluye entre la plataforma sobre la que se ejecuta el servicio contratado, e Internet.

De forma general, si al objeto del contrato le es de aplicación el ENS (de acuerdo con lo dispuesto en el punto AI.10 del presente anexo), serán de aplicación los siguientes puntos indicados anteriormente:

- AI.10 (Medidas de Seguridad conforme al esquema Nacional de Seguridad): El adjudicatario deberá implementar las medidas de seguridad acordes con las dimensiones de seguridad y categoría del Sistema de Información involucrados en el producto contratado. (Referencia Anexo II Medidas de Seguridad-ENS).

AI.12.9 Servicios Virtualizados.

En caso de servicios virtualizados en Cloud, el adjudicatario deberá asegurar que las siguientes medidas se cumplen:

- Los elementos virtualizados y los elementos de virtualización se tratarán igual que los elementos físicos correspondientes a efectos de configuración, mantenimiento, reglas de seguridad y aspectos regulatorios.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles no se compartirán equipos base con otros ni el mismo hipervisor con otros clientes.
- La administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados: diferentes interfaces, diferentes cuentas de administrados, y diferentes administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.

AI.12.10 Protección de la Información.

Los datos de Adif presentes en el servicio, deben ser protegidos conforme al Análisis de Riesgos y evaluaciones de impacto, comunicado por proveedor y aprobado por Adif.



En este punto aplica lo especificado en el punto AI.1 (Protección de Datos) relativo a la Confidencialidad de la Información (AI.1.1) y Datos de carácter Personal (AI.1.2) y la cláusula 5 del PCAP.

AI.12.10.1 Datos de Prueba.

Salvo que Adif especifique lo contrario, no está permitida la existencia de datos reales fuera de los entornos productivos y se debe impedir la realización de copias no autorizadas de los ficheros que contienen los datos.

AI.12.10.2 Prevención de Fuga de Información (Data Loss Prevention).

En caso de que el servicio objeto del contrato englobe información identificada como confidencial por Adif, o de carácter personal, el proveedor informará de si incorpora, o no, al servicio, una solución de DLP para descubrirla y prevenir que se produzcan fugas de datos o divulgaciones de información propiedad de Adif, no autorizadas.

AI.12.11 Gestión de Identidades y Accesos. Autenticación, Autorización y Privilegios.

El adjudicatario se compromete a que el servicio cumpla los siguientes puntos:

- Se contará con mecanismos de autenticación y autorización robustos, en el acceso al sistema y servicios integrados que garanticen la confidencialidad e integridad de la información transmitida.
- Los mecanismos de intercambio de información entre componentes del sistema o entre distintos sistemas en Cloud, deben contar con los mecanismos de autenticación requeridos para asegurar la autenticidad de la información transmitida.
- Se deberá establecer un modelo para controlar el acceso basado en roles, de manera que el sistema tendrá que permitir el establecimiento de distintos grupos de usuarios en función de las actividades que se realicen en el mismo (personal del adjudicatario, o de la cadena de suministro de la IAS, PAS o SAS, personal propio o designado por Adif). Dichos grupos deberán ser identificados y detallados en base a los privilegios de los mismos y sus responsabilidades asociadas (administradores, auditores, seguridad, etc.), aplicando siempre el criterio de mínimo privilegio.
- Se describirán qué soluciones /mecanismos se proponen para integrarse con la plataforma de gestión de identidades de Adif. A no ser que se autorice expresamente por el responsable del contrato de Adif, no se utilizarán usuarios genéricos y se proporcionarán medios para detectar la creación y utilización de este tipo de usuarios no identificados nominalmente.
- Se contará con los mecanismos adecuados para gestionar de forma automática el ciclo de vida de identidades y credenciales.
- Deberán registrarse los intentos de autenticación (fallidos o correctos), así como con la información necesaria para la investigación de incidentes.
- Las sesiones, incluyendo las sesiones de los usuarios y las consolas de administración si las hay, deberán cancelar automáticamente la sesión tras un periodo de tiempo definido de inactividad.



AI.12.12 Cifrado de Comunicaciones y Datos.

El adjudicatario proporcionará los oportunos mecanismos de cifrado de información en tránsito (comunicaciones), en uso y almacenada que según el caso sean de aplicación de acuerdo al análisis de riesgos efectuado, a la normativa vigente (ENS, RGPD...), o porque así sea requerido funcionalmente por Adif. De este modo, para garantizar la integridad y confidencialidad de los datos manejados por el proveedor de servicio, el adjudicatario deberá implantar los mecanismos necesarios:

- Para datos en tránsito se deberá utilizar la capa SSL/TLS para asegurar la integridad y confidencialidad de los datos transmitidos.
- Para datos almacenados de carácter confidencial o secretos, así como para las contraseñas y claves de cifrado nunca se almacenarán en claro en la nube por lo que se deberán aplicar los mecanismos de cifrado permitidos por Adif.
- En caso de requerirse cifrado, el adjudicatario deberá indicar la estrategia del ciclo de vida del cifrado al inicio de la ejecución del contrato. La custodia de certificados se realizará en contenedores hardware seguros HSM, salvo impedimento técnico en cuyo caso, deberá ser autorizada por ADIF la excepción al presente requisito.

AI.12.13 Registro de Actividad y Seguimiento el Servicio.

El adjudicatario se compromete a habilitar suficientes mecanismos para garantizar el registro, auditoría y trazabilidad de los eventos, operaciones, acciones y actividades llevados a cabo y/o materializados en las aplicaciones, micro-servicios, sistemas e infraestructura involucrados en el servicio, de acuerdo con lo descrito en los puntos AI.12.2 Garantías de Supervisión y AI.12.2.2 (Trazabilidad), de este documento .

El servicio proveerá sincronización de la marca de tiempo en todos los elementos englobados. Todos los sistemas y micro-servicios de la plataforma tendrán la misma referencia horaria. Salvo incompatibilidades técnicas que deberán justificarse, se tomará como estrato principal la del servidor de tiempo del que Adif disponga.

AI.12.14 Gestión de Incidentes.

El proveedor deberá disponer de un procedimiento de gestión de incidentes. Se deberá informar a Adif del procedimiento de notificación de incidentes, del procedimiento específico de gestión de incidentes de seguridad, la tipología de incidentes incluidos en el servicio, así como de los tiempos de respuesta y resolución.

Será de aplicación lo relativo al punto AI.9 (Notificación de Incidentes de Seguridad).

El proveedor deberá informar diligentemente sobre las incidencias de seguridad que afecten al servicio provisto, los datos de los que Adif es responsable, así como de las medidas adoptadas para resolverlas, o de las medidas que Adif ha de tomar para evitar los daños que puedan producirse. Asistirá y cooperará con Adif en lo relativo a cualquier comunicación necesaria a terceros y otras medidas razonables para remediar la situación que solicite Adif o sean exigibles por ley.

Concretamente, en materia de protección de datos de carácter personal, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el proveedor notificará inmediatamente a Adif, tras tener conocimiento de la brecha de seguridad, de manera que no se sobrepase el plazo de 72 horas.



Al.12.15 Respaldo y recuperación de Datos.

El servicio dispondrá de mecanismos de backup y respaldo de la información adecuados, así como de procesos de restauración contrastados y probados, garantizando la restauración de la información ante cualquier incidente. Se atenderá a los requerimientos de disponibilidad del servicio exigidos funcionalmente o ANS definidos en los pliegos que rigen el contrato.

Al.12.16 Plan de Continuidad del Negocio.

El proveedor dispondrá de un Plan de Continuidad del Negocio propio para las contingencias que puedan producirse en la prestación del servicio, que garantice la restauración del mismo.

Adif podrá solicitar el análisis de impacto realizado sobre el servicio prestado, el procedimiento de coordinación ante incidentes y desastres, así como evidencias de la ejecución periódica de pruebas de continuidad.

Los sistemas de información deben poder recuperar su capacidad habitual de servicio, aún en caso de contingencia, dentro de los tiempos requeridos por los procesos de negocio que lo utilizan. Los tiempos de recuperación identificados en el análisis de impacto deberán estar alineados con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) definidos de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen el contrato.

Al.12.17 Finalización del Servicio.

El adjudicatario se compromete a desarrollar un procedimiento que recoja la devolución o destrucción de la información por parte del adjudicatario a Adif, en caso de cese o rescisión del contrato. Cuando proceda, el proveedor aportará las certificaciones oportunas de destrucción segura de la información propiedad de Adif.

El adjudicatario está obligado a colaborar activamente en el proceso de devolución de la información generada y almacenada en el servicio objeto del contrato, así como la relacionada con procedimientos, guías o instrucciones que haya generado para la prestación del servicio contratado.

El adjudicatario, en la etapa de finalización del servicio, debe englobar todas las tareas necesarias para poder realizar la entrega de toda la información de Adif involucrada en el servicio, de modo que pueda ser integrada en la infraestructura que vaya a ser utilizada a partir de la finalización del servicio objeto del contrato.

Al.13 LISTA DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR CONTRATISTA AL INICIO DE PRESTACIÓN

En resumen, recogiendo toda la documentación exigida al contratista en los requisitos indicados anteriormente, la lista de información que debe aportar **en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato**, en caso de que apliquen dichos requisitos, es la siguiente:

- Análisis de riesgos (Requisito Al.2 y Al.12.3): Lista de riesgos identificados, y controles de seguridad que implantará para mitigarlos. Riesgo residual resultado del análisis efectuado. Si Adif así lo requiere, ficheros asociados al análisis de riesgos realizado, en formato compatible con la herramienta de gestión de riesgos que Adif utilice. Si el análisis de riesgos implicase aspectos relacionados con el tratamiento de los datos de carácter personal, se actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 5 del PCAP.



- Plan de Gestión de Vulnerabilidades (Requisito AI.8, y AI.12.4). Descripción de la forma en que se va a gestionar, a lo largo del contrato, la actualización de parches del software base del sistema provisto en el contrato.
- Lista de medidas de seguridad a implantar, procedimientos establecidos para garantizar la protección del entorno (Plan de Seguridad, en el apartado AI.11).
- Información de ubicación geográfica y lista de países desde los que adjudicatario va a prestar el servicio y en los que puede almacenar y tratar la información de Adif (Requisito AI.12.2).
- Lista de situaciones que serán detectadas como posibles incidentes de seguridad, vía y tiempo máximo desde que se detecta hasta que se comunica de ellas a Adif (Requisito AI.12.1.2)
- Descripción del entorno en la que se implantará el servicio objeto del contrato (Requisito AI.12.8), incluyendo la siguiente información:
 - Activos de Información.
 - Diagramas de red de los flujos de comunicaciones que se utilizarán en el servicio.
 - Protocolos de de comunicación que se utilizarán.
 - Elementos de seguridad que se implementarán, operarán y administrarán para la protección de los elementos involucrados en la prestación del servicio. Configuraciones.
 - Política de Backup, Planes contingencia y continuidad de negocio en lo relativo al servicio prestado objeto del contrato.
- Referido al cifrado de comunicaciones y datos (Requisito AI.12.12) se demanda declaración responsable de disponer de procedimiento para la gestión de claves criptográficas y de que su custodia se realiza en dispositivos hardware seguros (HSM).
- Contenido del procedimiento de gestión y notificación de incidentes de Seguridad que dispone el proveedor en relación con el servicio provisto (Requisito AI.12.14).



3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Total Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC)	8.709.335,94
---	--------------

Valor de Suministros necesarios para la ejecución de la obra que se ponen a disposición del contratista 37.359,96

Total Valor Estimado del Contrato (VEC) (Sin I.V.A.)	8.746.695,90
--	--------------

Asciende el valor estimado del contrato (Sin I.V.A.) a la expresada cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS

En Madrid, Noviembre de 2020

Representante del ADIF



Fdo.: D. Andrés Álvarez Romero
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Autor del proyecto



Fdo.: D. Leendert de Haan
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos



3.5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL, con IVA)



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL, con IVA)

Total Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC)	8.709.335,94
21 % I.V.A.	1.828.960,55
Total Presupuesto Base de Licitación (PBL, con IVA)	10.538.296,49

Asciende el presupuesto de base de licitación (PBL, con IVA) a la expresada cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

En Madrid, Noviembre de 2020

Representante del ADIF



Fdo.: D. Andrés Álvarez Romero
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Autor del proyecto



Fdo.: D. Leendert de Haan
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos



3.6 PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (PCA)



PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN

Total Valor Estimado del Contrato (VEC)	8.746.695,90
---	--------------

Valor de Servicios necesarios para la ejecución de la obra que se ponen a disposición del contratista	119.338,29
Valor Control y Vigilancia de la Obra	292.750,79
Valor Reposición de Servidumbres y Servicios Afectados abonados a través de expediente de gasto	0,00
Valor Expropiaciones (valor estimado)	172.673,80
Valor Trabajos de Conservación o de Enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español	109.781,55

Total Presupuesto para Conocimiento de la Administración (PCA)	9.441.240,33
--	--------------

Asciende el Presupuesto para Conocimiento de la Administración a la expresada cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS

En Madrid, Noviembre de 2020

Representante del ADIF



Fdo.: D. Andrés Álvarez Romero
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Autor del proyecto



Fdo.: D. Leendert de Haan
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

